

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CUADERNO DE SEGUNDA INSTANCIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAMILO HENAO CASTAÑO

**DEMANDADO: ANNIR DE JESUS OSORIO
y AIDE RIOS SALAZAR**

RADICADO:

05.206.40.89.001.2018.00066 01

69

RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RIONEGRO - ANTIOQUIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha : 20/nov./2018

GRUPO

Apelaciones de sentencia

CD. DESP
001

SECUENCIA
896

FECHA REPARTO
20/nov./2018

REPARTIDO AL JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO

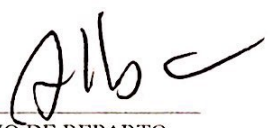
IDENTIFICACION NOMBRE
70286074 CAMILO

APELLIDO
HENA O CASTAÑO

PARTE
01

OBSERVACIONES:

C02551-CS21X07
agomezg



FUNCIONARIO DE REPARTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro: nov. 20/18

66 folios

Recibido por: Leidy G. Hora: 1:42 p.m.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, noviembre veintinueve de dos mil dieciocho

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CAMILO HENAO CASTAÑO
Demandado: ANNIR DE JESUS OSORIO Y OTRA
Radicado: 2018-00066-01

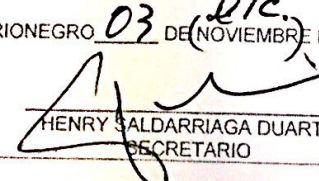
Auto sustanciación No. 01227

Por ser interpuesto dentro del término oportuno y por la parte que le surte interés en el mismo, y ser este despacho competente para su conocimiento, se admite el recurso de apelación concedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente – Antioquia dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el Art. 327 del C.G.P., una vez ejecutoriado este auto se convocará a la audiencia respectiva.

NOTIFIQUESE,


ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Certificó que la anterior providencia se notificó por ESTADOS No. <u>183</u> de acuerdo con el art. 295 del C.G.P. en la fecha a las 08.00 am. RIONEGRO <u>03</u> DE <u>NOV.</u> DE 2018  HENRY SALDARRIAGA DUARTE SECRETARIO
--

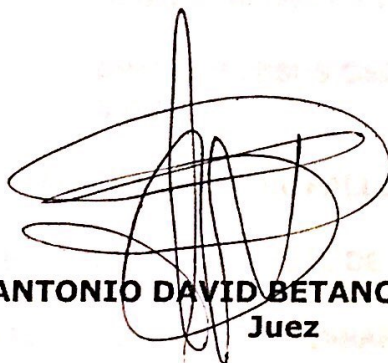
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, febrero veintiséis de dos mil diecinueve

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-00119-01

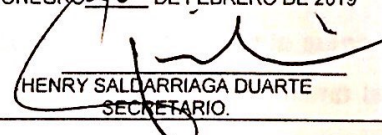
Asunto: Auto (S) 1º Inst. N°0204

Se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 numeral 5. Párrafo 2. del Código General del Proceso, se fija el día 09 de abril de 2019, a las 10:00 am.

NOTIFIQUESE,



ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Certificó que la anterior providencia se notificó por ESTADOS No. <u>027</u> de acuerdo con el art. 295 del C.G.P. en la fecha a las 08:00 am. RIONEGRO <u>28</u> DE FEBRERO DE 2019  HENRY SALLARRIAGA DUARTE SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD RIONEGRO

AUDIENCIA DE SUSTENTACION Y FALLO

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha: abril 09 de 2019	Hora:	10:00	AM
-------------------------	-------	-------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	2	0	6	4	0	8	9	0	0	1	2	0	1	8	0
Departamento	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		Instancia		

DEMANDANTE: CAMILO HENAO CASTAÑO

DEMANDADO: ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO y AIDE RIOS SALAZAR

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL FALLO

NUMERO PROCESO ORDINARIO VERBAL DE DOBLE INSTANCIA:

NUMERO SENTENCIA GENERAL: 022

NUMERO DE SENTENCIA PROCESO ORDINARIO: 001

CONSIDERACIONES

Las partes concilian en la presente audiencia los motivos que fueron objeto de apelación.

El acuerdo de celebrado por las partes es el siguiente:

La parte demandada reconoce la obligación por la suma de dos millones de pesos, sobre la letra creada el 1 de julio de 2017, así mismo las fechas de suscripción y vencimiento y los intereses generados a partir de su vencimiento de la misma hasta el pago total de la obligación.

En cuanto a las costas manifiesta que la parte demandada que reconocerá el 80% de las mismas.

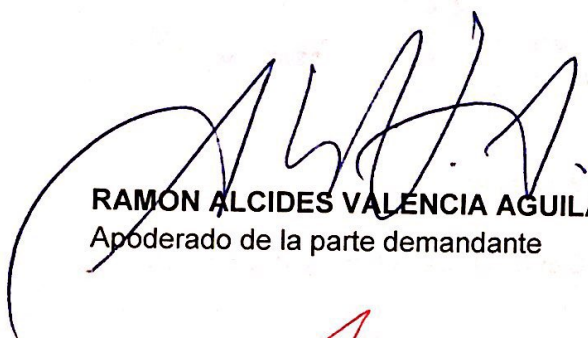
Propuesta que es aceptada por la parte demandante.

Se aprueba el acuerdo celebrado por las partes y se le indica que el mismo presta merito ejecutivo y tiene efectos de cosa juzgada.

Por lo anterior el fallo de primera instancia en su numeral primero, queda modificado de manera tacita por las partes, por el acuerdo aquí llegado por las partes.

No siendo otro el motivo de la presenta audiencia se da por terminada siendo las 11:18 am.

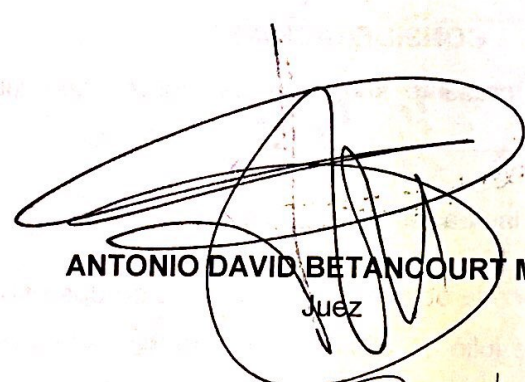
Intervinientes.



RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR
Apoderado de la parte demandante

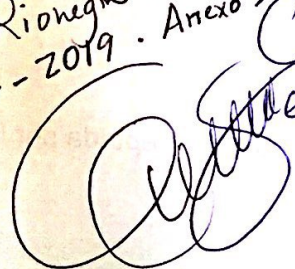


JAISON ALBERTO GARCIA VARELA
Apoderado de la parte demandada



ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Recibido por correo
Sr. Harthy Salazar,
Procedente del Juzgado
Primero Civil del Circuito
de Rionegro. En Abril
24 - 2019. Anexo 100



Escribiente

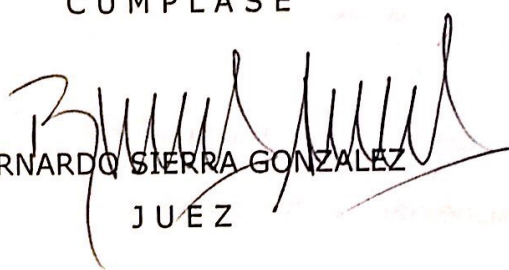
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veinticinco (25) de abril

De dos mil diecinueve (2019)

Cúmplase lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en providencia emitida el día 09 de abril del corriente año.

C U M P L A S E


BERNARDO SIERRA GONZALEZ

J U E Z

75

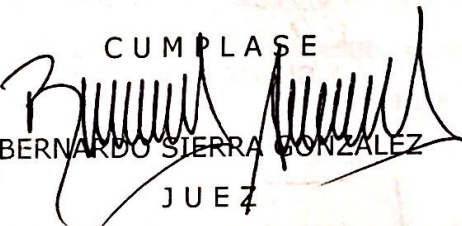
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintiséis (26) de agosto
de dos mil diecinueve (2019)**

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05206-40-89-001-2018-00066-00
Accionante:	Camilo Henao Castaño
Accionado:	Annir de Jesús Osorio Castaño
Asunto:	Fijación Agencias en Derecho

Por la secretaría, procédase a la liquidación de las costas procesales.

Como agencias en derecho en el proceso de la referencia, se fija la suma de \$1.949,360.00¹

C U M P L A S E

BERNARDO SIERRA GONZALEZ
J U E Z

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES.

Hoy 26 de agosto de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho-----	\$	1.949.360,00
Registro Demanda-----	\$	20.100,00
Honorarios Provisionales Secuestre -----	\$	250.000,00
Notificaciones-----	\$	3.000,00
Gastos envió expediente segunda Instancia-----	\$	14.000,00
	=====	
TOTAL COSTAS-----	\$	2.236.460,00

¹ Artículo 5º, Num.4. (Proceso de Única y Primera Instancia. del Acuerdo No. PSAA16-10554 del C. S. de la Judicatura.

De acuerdo a lo convenido por las partes en audiencia de sustentación y Fallo del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Rionegro (Ant.), se resta el 80% que reconoce la parte demandada de \$2.236.460,00.

QUEDANDO COMO TOTAL LAS COSTAS EN -----\$ 1.789.168,00

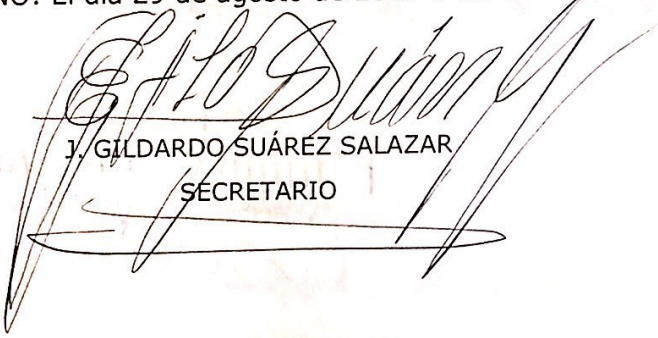
SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.789.168,00)

Se fija en lista por un (1) día, hoy 26 de agosto de 2019 a las 08:00 horas, de conformidad con el artículo 110 del C. General del Proceso.

Se desfija hoy 26 de agosto de 2019, siendo las 05:00 p.m.

COMIENZA TERMINO: El día 27 de agosto de 2019, a partir de las 08:00 horas.

VENCE TÉRMINO: El día 29 de agosto de 2019 a las 05:00 p.m.



J. GILDARDO SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CONCEPCION ANTIOQUIA
ESD

DEMANDANTE: CAMILO HENAO CASTAÑO
DEMANDADO: ANNIR OSORIO CASTAÑOS – RUBIELA AYDE RIOS
RADICADO: 05206-40-89-001-2018-00066-00
ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA DE PIEZAS PROCESALES

RUBIELA AYDE RÍOS SALAZAR identificada con c.c. Nro. 21.668.446 de Concepción Antioquia, actuando en calidad de **DEMANDADA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles comedidamente, sirvan expedir a mi costa, **copia del acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo en su despacho el día 01 de noviembre de 2018 dentro del proceso de la referencia, además del audio de la misma en medio magnético CD.**

Solicito igualmente copia de todas las piezas procesales posteriores a dicha audiencia instrucción y juzgamiento, como lo son la sentencia de segunda instancia, actas, liquidaciones, avaluos, autos y demás, lo anterior con el propósito de otorgar nuevamente poder para representar mis intereses dentro del proceso.

Anexos: 2 CDs en blanco para efecto de la grabación de audios.

Agradeciendo la colaboración prestada,

Quia Rius

RUBIELA AYDE RIOS SALAZAR

C.C. 21668446 De Concepción Antioquia

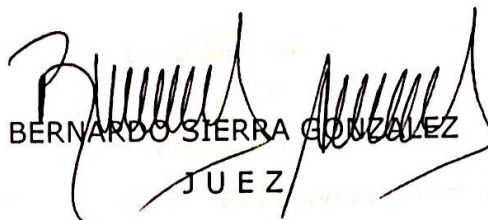
Prohibido por Rubiela Aguirre Rios Salazar
9 de agosto de 2019

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veintinueve (29) de agosto
De dos mil diecinueve (2019)

A costa de la parte interesada como lo solicita en libelo anterior,
compúlsense copias de las piezas procesales obrantes en proceso
Ejecutivo Singular con radicado 2019-00018-00066-00

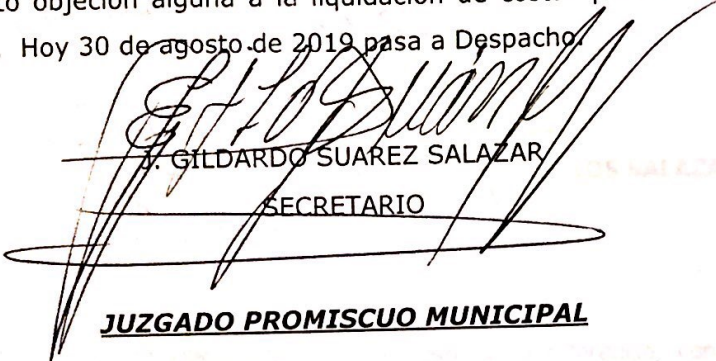
CUMPLASE


BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ

78

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Me permito informarle que dentro del término de traslado, no se presentó objeción alguna a la liquidación de costas practicada por la secretaría. Hoy 30 de agosto de 2019 pasa a Despacho.


J. GILDARDO SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIO

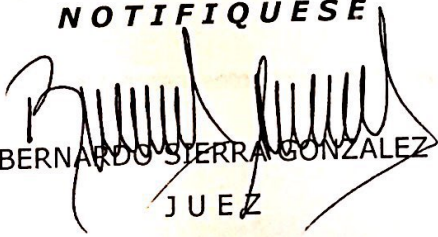
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, treinta (30) de agosto
De dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05206-40-89-001-2018-00066-00
Demandante:	Camilo Henao Castaño
Demandado:	Annir de Jesús Osorio Castaño y Otra.
Asunto:	Aprueba liquidación Costas procesales.

Visto el informe secretarial que precede, y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBASE la liquidación de costas procesales practicada por la secretaría del Juzgado en el proceso de la referencia².

NOTIFIQUESE


BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ

Recibí Copias
2 c.o.
Olimpia
21.668.446
30 Agosto 119

² Folios 90 del Cdo. Ppal.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 61

ejido en la secretaria el 2 de Septiembre 2019

[Signature]
Secretario

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CONCEPCION.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CAMILO HENAO CASTAÑO.
DEMANDADO: ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO Y AYDE RIOS SALAZAR.
RADICADO: 2018-066.
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

Como apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, conforme al artículo 446 del C G del P, me permito allegar al despacho la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

1. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2015.

VALOR: TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$4'881.931, según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$1'810.000.

TOTAL: \$6'691.931.

2. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 1 DE MAYO DE 2016.

VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000).

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$6'509.241,34, según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$1'992.000.

TOTAL: \$8'501.241.34

3. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 20 DE JULIO DE 2016.

VALOR: DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000).

RAMON ALVARES VALENCIA AGUILAR

ABOGADO

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$26'036.965,38 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$7'125.333.

TOTAL: \$33'162.298.

4. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 1 DE ABRIL DE 2017. ✓

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$3'254.620,67 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$556.000.

TOTAL: \$3'810.620,67

5. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 3 DE JUNIO DE 2017. ✓

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000).

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$2'440.965,5 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$355.000.

TOTAL: \$2'795.965,5.

6. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 3 DE JUNIO DE 2017. ✓

VALOR: UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000).

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$1'627.310,34 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$236.666.

TOTAL: \$1'863.976,34.

7. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 1 DE JULIO DE 2017.

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$3'254.620,67 según liquidación en archivo adjunto:

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$654.000.

TOTAL: \$3'908.620,67.

8. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 12 DE AGOSTO DE 2017.

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).

DEUDORES: AYDE RIOS SALAZAR Y ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$3'254.620,67 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$381.333.

TOTAL: \$3'635.953,67.

LETRAS DE CAMBIO U OBLIGACIONES EN CABEZA DE ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO

1. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2017.

VALOR: UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000).

DEUDORES: ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$1'627.310,34 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$124.666.

RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR

ABOGADO

TOTAL: \$1'751.197,34.

2. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2017. ✓

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).

DEUDORES: ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$3'254.620,67 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$290.666.

TOTAL: \$3'545.286,67.

3. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 14 DE ABRIL DE 2017.

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000).

DEUDORES: ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$2'440.965,5 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$404.000.

TOTAL: \$2'844.965,5.

4. LETRA DE CAMBIO CREADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

VALOR: UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000).

DEUDORES: ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO.

CAPITAL E INTERESES DE MORA a partir del 30 de mayo de 2018: \$1'627.310,34 según liquidación en archivo adjunto.

Intereses de retardo reconocidos en el mandamiento ejecutivo: \$290.666.

TOTAL: \$1'917.976,34.

83
RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR

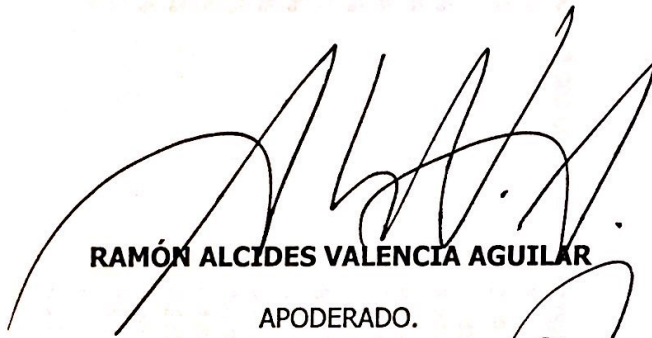
ABOGADO

TOTAL: \$74'430.033,04 MENOS \$15'000.000 reconocidos como pago parcial:
\$59'430.000,04.

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: \$59'430.000.04

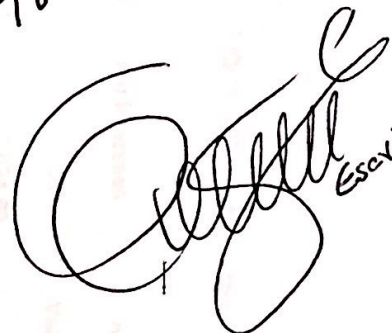
En los anteriores términos pongo en consideración del despacho la liquidación del crédito y a la vez, con el debido respeto le solicito, que una vez quede en firme dicha liquidación se ordene el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y su posterior venta en almoneda pública.

Del señor juez,


RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR

APODERADO.

Recibido Sr. Guillermo
Valencia Aguilar. En la
Tubne 28 - 2019.


Escribiente

1000

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

4.881.931,00

**JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LETRA DE CAMBIO DEL 1 DE MAYO DE 2016**
\$4'000.000

RADICADO[illegible]

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

TOTAL DEUDADO A LA FECHA 6.509.241,34

>>>>>>>>

L+INTERESES

TOTAL DEUDADO A LA FECHA 26.036.965,38

**JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LETRA DE CAMBIO DEL 1 DE ABRIL DE 2017
\$27'000.000**

RADICADO

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizad a	Capitales	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Effect	Nominal Mensual	Cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABNO	Saldo de Capital más Intereses
							0,00	Valor	Folio
30 de may de 18	31 de may de 18	28,66%	3,02%	2.000.000,00	2.000.000,00	1	2.016,59		2.002.016,59
1 de jun de 18	30 de jun de 18	28,42%	3,00%	-	2.002.016,59	30	60.125,46		2.062.142,05
1 de jul de 18	31 de jul de 18	28,05%	2,97%	-	2.062.142,05	30	61.241,18		2.123.383,24
1 de ago de 18	31 de ago de 18	27,91%	2,96%	-	2.123.383,24	30	62.790,42		2.186.173,65
1 de sep de 18	30 de sep de 18	27,72%	2,94%	-	2.186.173,65	30	64.270,03		2.250.443,68
1 de oct de 18	31 de oct de 18	27,45%	2,92%	-	2.250.443,68	30	65.606,50		2.316.050,18
1 de nov de 18	30 de nov de 18	27,24%	2,90%	-	2.316.050,18	30	67.075,46		2.383.125,64
1 de dic de 18	31 de dic de 18	27,10%	2,88%	-	2.383.125,64	30	68.713,18		2.451.838,82
1 de ene de 19	31 de ene de 19	26,74%	2,85%	-	2.451.838,82	30	69.885,91		2.521.724,73
1 de feb de 19	28 de feb de 19	27,55%	2,92%	-	2.521.724,73	30	73.744,75		2.595.469,48
1 de mar de 19	31 de mar de 19	27,06%	2,89%	-	2.595.469,48	30	74.740,79	-	2.670.210,28
1 de abr de 19	30 de abr de 19	26,98%	2,87%	-	2.670.210,28	30	76.697,60	-	2.746.907,88
1 de may de 19	31 de may de 19	27,05%	2,88%	-	2.746.907,88	30	79.076,58	-	2.825.984,46
1 de jun de 19	30 de jun de 19	26,95%	2,87%	-	2.825.984,46	30	81.094,35	-	2.907.078,81
1 de jul de 19	31 de jul de 19	26,92%	2,87%	-	2.907.078,81	30	83.341,56	-	2.990.420,37
1 de ago de 19	31 de ago de 19	26,98%	2,87%	-	2.990.420,37	30	85.895,13	-	3.076.315,50
1 de sep de 19	30 de sep de 19	26,98%	2,87%	-	3.076.315,50	30	88.362,34	-	3.164.677,84
1 de oct de 19	31 de oct de 19	26,65%	2,84%	-	3.164.677,84	30	89.942,84	-	3.254.620,67
				>>>&					

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

TOTAL DEUDADO A LA FECHA 3.254.620,67

RADICADO

[illegible]

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

TOC. ADEUDADO A LA FECHA	1.627.310,34
--------------------------	--------------

JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LETRA DE CAMBIO DEL 1 DE JULIO DE 2017
 \$2'000.000

RADICADO

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	Capitales	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Efect	Nominal Mensual	Cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABNO	Saldo de Capital más Intereses
							0,00	Valor	Folio
									0,00
30 de may de 18	31 de may de 18	28,66%	3,02%	2.000.000,00	2.000.000,00	1	2.016,59		2.002.016,59
1 de jun de 18	30 de jun de 18	28,42%	3,00%	-	2.002.016,59	30	60.125,46		2.062.142,05
1 de jul de 18	31 de jul de 18	28,05%	2,97%	-	2.062.142,05	30	61.241,18		2.123.383,24
1 de ago de 18	31 de ago de 18	27,91%	2,96%	-	2.123.383,24	30	62.790,42		2.186.173,65
1 de sep de 18	30 de sep de 18	27,72%	2,94%	-	2.186.173,65	30	64.270,03		2.250.443,68
1 de oct de 18	31 de oct de 18	27,45%	2,92%	-	2.250.443,68	30	65.606,50		2.316.050,18
1 de nov de 18	30 de nov de 18	27,24%	2,90%	-	2.316.050,18	30	67.075,46		2.383.125,64
1 de dic de 18	31 de dic de 18	27,10%	2,88%	-	2.383.125,64	30	68.713,18		2.451.838,82
1 de ene de 19	31 de ene de 19	26,74%	2,85%	-	2.451.838,82	30	69.885,91		2.521.724,73
1 de feb de 19	28 de feb de 19	27,55%	2,92%	-	2.521.724,73	30	73.744,75		2.595.469,48
1 de mar de 19	31 de mar de 19	27,06%	2,88%	-	2.595.469,48	30	74.740,79		2.670.210,28
1 de abr de 19	30 de abr de 19	26,98%	2,87%	-	2.670.210,28	30	76.697,60		2.746.907,88
1 de may de 19	31 de may de 19	27,05%	2,88%	-	2.746.907,88	30	79.076,58		2.825.984,46
1 de jun de 19	30 de jun de 19	26,95%	2,87%	-	2.825.984,46	30	81.094,35		2.907.078,81
1 de jul de 19	31 de jul de 19	26,92%	2,87%	-	2.907.078,81	30	83.341,56		2.990.420,37
1 de ago de 19	31 de ago de 19	26,98%	2,87%	-	2.990.420,37	30	85.895,13		3.076.315,50
1 de sep de 19	30 de sep de 19	26,98%	2,87%	-	3.076.315,50	30	88.362,34		3.164.677,84
1 de oct de 19	31 de oct de 19	26,65%	2,84%	-	3.164.677,84	30	89.942,84		3.254.620,67
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					
				-					

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA

3.254.620,67

1000

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

3.254.620.67

1

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

3.254.620,67

1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

TO	2.440.965,50
----	--------------

JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LETRA DE CAMBIO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 \$1'000.000

RADICADO

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizad ^a	Capitales	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Efect	Nominal Mensual	Cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABNO	Saldo de Capital más Intereses
							0,00	Valor	Folio
30 de may de 18	31 de may de 18	28,66%	3,02%	1.000.000,00	1.000.000,00	1	1.008,30		1.001.008,30
1 de jun de 18	30 de jun de 18	28,42%	3,00%	-	1.001.008,30	30	30.062,73		1.031.071,03
1 de jul de 18	31 de jul de 18	28,05%	2,97%	-	1.031.071,03	30	30.620,59		1.061.691,62
1 de ago de 18	31 de ago de 18	27,91%	2,96%	-	1.061.691,62	30	31.395,21		1.093.086,83
1 de sep de 18	30 de sep de 18	27,72%	2,94%	-	1.093.086,83	30	32.135,01		1.125.221,84
1 de oct de 18	31 de oct de 18	27,45%	2,92%	-	1.125.221,84	30	32.803,25		1.158.025,09
1 de nov de 18	30 de nov de 18	27,24%	2,90%	-	1.158.025,09	30	33.537,73		1.191.562,82
1 de dic de 18	31 de dic de 18	27,10%	2,88%	-	1.191.562,82	30	34.356,59		1.225.919,41
1 de ene de 19	31 de ene de 19	26,74%	2,85%	-	1.225.919,41	30	34.942,96		1.260.862,37
1 de feb de 19	28 de feb de 19	27,55%	2,92%	-	1.260.862,37	30	36.872,38		1.297.734,74
1 de mar de 19	31 de mar de 19	27,06%	2,88%	-	1.297.734,74	30	37.370,40		1.335.105,14
1 de abr de 19	30 de abr de 19	26,98%	2,87%	-	1.335.105,14	30	38.348,80		1.373.453,94
1 de may de 19	31 de may de 19	27,05%	2,88%	-	1.373.453,94	30	39.538,29		1.412.992,23
1 de jun de 19	30 de jun de 19	26,95%	2,87%	-	1.412.992,23	30	40.547,17		1.453.539,40
1 de jul de 19	31 de jul de 19	26,92%	2,87%	-	1.453.539,40	30	41.670,78		1.495.210,18
1 de ago de 19	31 de ago de 19	26,98%	2,87%	-	1.495.210,18	30	42.947,57		1.538.157,75
1 de sep de 19	30 de sep de 19	26,98%	2,87%	-	1.538.157,75	30	44.181,17		1.582.338,92
1 de oct de 19	31 de oct de 19	26,65%	2,84%	-	1.582.338,92	30	44.971,42		1.627.310,34
				1					
					627.310,34				

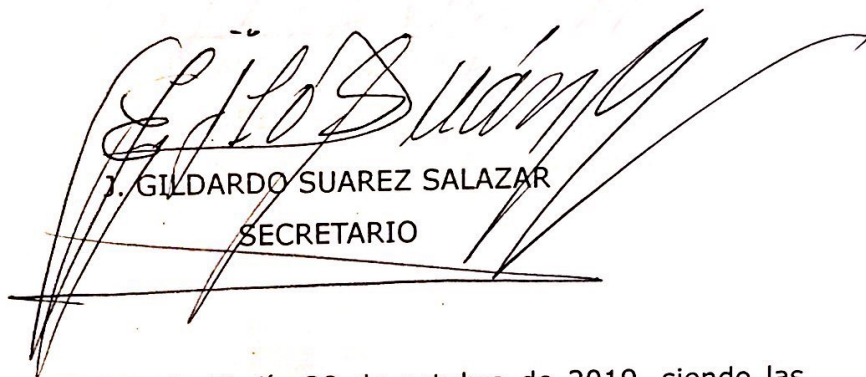
TOTAL: CAPITAL+INTERESES

TO ADEUDADO A LA FECHA **1.627.310,34**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La liquidación practicada por la parte accionante en este proceso Ejecutivo con Rdo. 2018-00066-00, donde es demandado el señor ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO Y AYDE RIOS SALAZAR y demandante el señor CAMILO HENAO CASTAÑO, Se fija en lista por (1) día, hoy 29 de octubre de 2019, siendo las 08:00 A.M. (De conformidad con el art. 110 del C. General del Proceso).

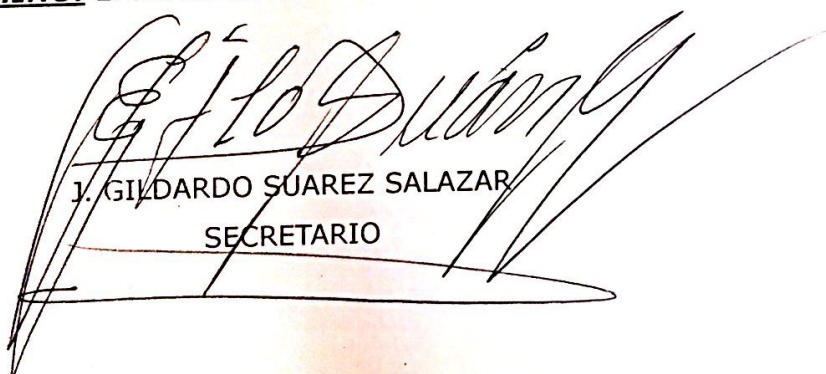
Se desfija hoy 29 de octubre de 2019, siendo las 05:00 pm.



J. GILDARDO SUAREZ SALAZAR
SECRETARIO

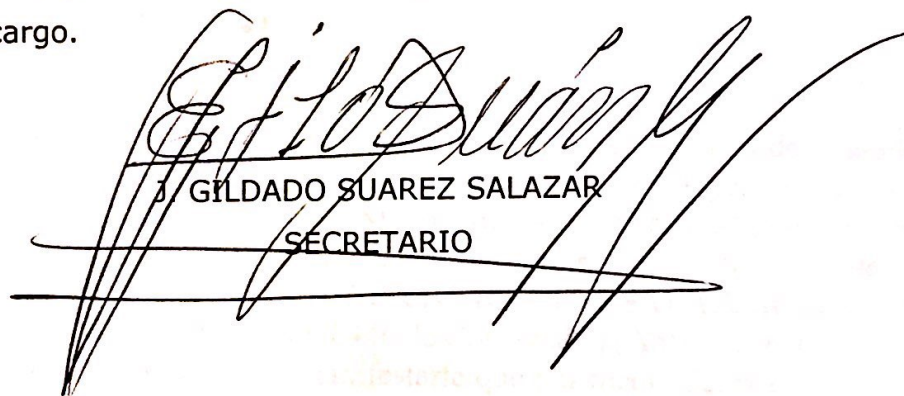
COMIENZA TERMINO: El día 30 de octubre de 2019, siendo las 08:00 A.M. (Artículo 366 del C. General del Proceso)

VENCE TÉRMINO: El día 01 de noviembre de 2019 a las 05:P.M.



J. GILDARDO SUAREZ SALAZAR
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: Me permito informarle que el término de traslado de la liquidación practicada por el apoderado de la parte ejecutante, venció el día 01 de noviembre de 2019, siendo las 05:00 p.m. Dentro de dicho término (octubre 31/19) el mandatario judicial de la parte ejecutada, objeto la liquidación del Crédito, como se puede observar en escrito de fls. 99 a 103 del Cuaderno principal. Hoy 05 de noviembre de 2019, siendo las 08:00 a.m., paso las diligencias a su Despacho para lo de su cargo.


GILDADO SUAREZ SALAZAR
SECRETARIO



97

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

Concepción,

Señor

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

Juez Promiscuo Municipal

Municipio de Concepción

Referencia: **PODER ESPECIAL**

JAISON ALBERTO GARCÍA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.857 de Murindó (Ant), actuando como apoderado general del señor **ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.329 de Concepción (Ant), mediante la escritura pública No. 2773 de 2018 de la Notaría 23 de Medellín y **RUBIELA AYDE RIOS SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.668.446 de Concepción (Ant). Respetuosamente nos dirigimos a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ**, mayor de edad y residente en el Municipio de Barbosa, identificado con la cédula 70.140.971 de Barbosa y Tarjeta Profesional No. 297.103 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación continúe hasta su terminación en el **PROCESO EJECUTIVO** con Radicado No. **2018-00066-00** en el cual actuamos como demandados.

Nuestro apoderado queda especialmente facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, recibir, tachar documentos de falsos, sustituir y reasumir el poder que le otorgamos, en general todo acto en el representado asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del Código General del Proceso. Sírvase reconocerle Personería Jurídica a nuestro apoderado especial.

Atentamente,

*Carrera 18 N° 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email:
cesarconv@gmail.com*

con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de lo cual se da



CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

98

JAISON ALBERTO GARCÍA VARELA
C.C. No. 3.532.857 de Murindó (Ant)

RUBIELA AYDE RIOS SALAZAR
C.C. No. 21.668.446 de Concepción (Ant)

ACEPTO,

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ
C.C. No. 70.140.971 de Barbosa
T.P. No. 297.103 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA	
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CONCEPCION	
El anterior memoria dirigido al señor <u>Juaz Promis</u>	
de <u>Concepcion, Ant</u> fue presentado personalmente	
por su signatario	
Para su autenticidad. Cédula No. <u>3.532.857 de Murindo</u>	
Nro	
Fecha	<u>Octubre 31-2019</u>
Secretario	

Carrera 18 N° 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email:
cesarconv@gmail.com

RAJAHU LOCAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

El anterior memorial dirigido al señor Juez Promis
Sup. Municipal
de Concepción, Ant fue presentado personalmente
por su signatario
Para su autenticación. Cédula No. 21-668.446 Concepción
Nro. Am. 101
Fecha Octubre 31-2019

[Signature]
Secretaría



99
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

Concepción,

Señor

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

Juez Promiscuo Municipal

Municipio de Concepción

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**

Demandante: **CAMILO HENAO CASTAÑO**

Demandados: **ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO**

RUBIELA AYDÉ RÍOS SALAZAR

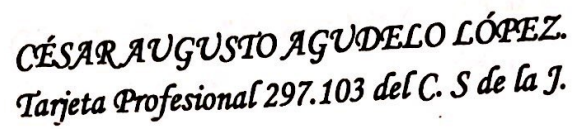
Radicado: **2018-00066-00**

Asunto: **OBJECIONES LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.140.971 de Barbosa y portador de la tarjeta profesional No. 297.103 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de los señores **ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.329 de Concepción (Ant) y **RUBIELA AYDE RIOS SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.668.446 de Concepción (Ant). Me permito presentar ante su despacho memorial que objeta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, manifestando lo siguiente:

El apoderado presentó una liquidación del crédito que no es ajustada a derecho en la medida que, cobra valores que se declararon pagos en el proceso, liquida intereses sobre intereses y sobre la tasa máxima legal. No tuvo en cuenta que el señor **CAMILO HENAO**

*Carrera 18 No 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email:
cesarconv@gmail.com*



LIQUIDACION CAPITAL E INTERESES RADICADO 2018-00066					
Fecha de cálculo		31/10/2019			
Tasa mensual		2,0%			
SE DESCUENTA LA SUMA DE \$15.000.000 COMO PAGO PARCIAL IMPUTABLE AL CAPITAL CONFORME A SENTENCIA					
DICHA IMPUTACION SE HACE FRENTE A LAS SIGUIENTES LETRAS DE CAMBIO:					
LETRA		VALOR			
23 DE OCTUBRE DE 2015				\$3.000.000	
01 DE MAYO DE 2016				\$4.000.000	
20 DE JULIO DE 2016 /50%				\$8.000.000	
Abono Capital		\$		15.000.000	

Letra de cambio del 20 de julio de 2016 disminuida en 50% por abono por valor de \$8.000.000					
Capital	\$ 8.000.000				
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses en mora	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	\$ 160.000	2,0%	\$ 2.613.333,33
Total Intereses					\$ 2.613.333,33
Capital más Intereses					\$ 10.613.333,33

Carrera 18 No 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email: cesarconv@gmail.com

Escaneado con CamScanner



101

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

28/06/2018	31/10/2019	16,33	2.000.000,00	2,0%	\$ 653.333,33
Total intereses					\$ 653.333,33
Capital más Intereses					\$ 2.653.333,33

Letra de cambio del 03 de junio de 2017 por valor de					
Capital	\$ 1.500.000				
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	30.000,00	2,0%	\$ 490.000,00
Total intereses					\$ 490.000,00
Capital más Intereses					\$ 1.990.000,00

Letra de cambio del 03 de junio de 2017 por valor de					
Capital	\$ 1.000.000				
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	20.000,00	2,0%	\$ 326.666,67
Total intereses					\$ 326.666,67
Capital más Intereses					\$ 1.326.666,67

Letra de cambio del 01 de julio de 2017 por valor de					
Capital	\$ 2.000.000				
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	40.000,00	2,0%	\$ 653.333,33
Total intereses					\$ 653.333,33
Capital más Intereses					\$ 2.653.333,33

Letra de cambio del 12 de agosto de 2017 por valor de	
Capital	\$ 2.000.000

*Carrera 18 No 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email:
cesarconv@gmail.com*



102

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	40.000,00	2,0%	\$ 653.333,33
Total intereses					\$ 653.333,33
Capital más intereses					\$ 2.653.333,33

Letra de cambio del 03 de diciembre de 2017 por valor de					
Capital	\$				1.000.000
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	20.000,00	2,0%	\$ 326.666,67
Total intereses					\$ 326.666,67
Capital más intereses					\$ 1.326.666,67

Letra de cambio del 24 de septiembre de 2017 por valor de					
Capital	\$				1.000.000
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	20.000,00	2,0%	\$ 326.666,67
Total intereses					\$ 326.666,67
Capital más intereses					\$ 1.326.666,67

Letra de cambio del 14 de abril de 2017 por valor de					
Capital	\$				1.500.000
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses

Carrera 18 No 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email: cesarconv@gmail.com



CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

28/06/2018	31/10/2019	16,33	30.000,00	2,0%	\$ 490.000,00
			Total Intereses		\$ 490.000,00
			Capital más Intereses		\$ 1.990.000,00

Letra de cambio del 14 de abril de 2017 por valor de					
Capital	\$				2.000.000
Desde fecha en que se libra mandamiento de pago	Hasta	No. de meses	Interés mensual conforme a letra	Tasa de Interés expresada en la letra	Valor intereses por 16,33 meses
28/06/2018	31/10/2019	16,33	40.000,00	2,0%	\$ 653.333,33
			Total Intereses		\$ 653.333,33
			Capital más Intereses		\$ 2.653.333

Atentamente,

César ed. Agudelo 1
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ
C.C. No. 70.140.971 de Barbosa
T.P. No. 297.103 del C.S de la J.

*Recibido Dr. César Augusto Agudelo López
C.C. No. 70.140.971 de Barbosa,
T.P. No. 297.103. @.S.J. En
Noviembre 01 - 2019. Den
fno del término.*

[Firma]
Escribiente

Carrera 18 No 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email:
cesarconv@gmail.com

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal**

Concepción (Ant.), dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve
(2019)

Proceso:	Ejecutivo -singular-
Radicado:	05206-40-89-001-2018-00066-00
Accionante:	Camilo Henao Castaño
Accionado:	Annir de Jesús Osorio Castaño
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 192
Asunto:	Modifica liquidación crédito

Pasará a continuación el Despacho a pronunciarse sobre la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, presentó el día 28 de octubre liquidación de crédito. Dentro del término del traslado el apoderado de los ejecutados, objetó la liquidación del crédito indicando que se cobran valores que se declararon pagos en el proceso y liquidan intereses sobre la tasa máxima legal.

Para ese efecto, realizó liquidación de capital e intereses acompañándola al escrito de objeción.

Para resolver, se hacen, previamente, éstas,

APRECIACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, tenemos que para la liquidación del crédito y las costas del proceso, una vez ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones propuestas, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de lo cual se dará

traslado en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular la otra parte objeciones, acompañando una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores que le atribuye a la misma.

Ahora bien, dentro del traslado de la liquidación del crédito efectuado por el apoderado del ejecutante en este proceso, la parte demandada planteo su objeción a la liquidación, presentando una en la que establece la forma como debía haberse liquidado, pues considera que en aquella se cobran valores que se declararon pagos en el proceso y liquidan intereses sobre la tasa máxima legal.

En esas condiciones, al entrar el Despacho en el análisis de la liquidación efectuada por la parte ejecutante, encuentra que efectivamente se realizó liquidación de crédito¹, en el cual se incurrieron en algunos desaciertos que no permitirían al Despacho impartirle su aprobación, como se pasa a explicar a continuación.

En primer lugar, debe indicarse que para cada uno de los títulos valores cuyo recaudo ejecutivo ahora se pretende, se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal, a partir del 30 de mayo de 2018, cuando lo correcto era atender lo dispuesto en el mandamiento de pago del 28 de junio de 2018, esto es, que el interés moratorio debía liquidarse a la tasa mensual pactada en el título valor, siempre que no superara el máximo establecido de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio².

La circunstancia anterior, fue advertida por el apoderado de la parte ejecutada, por lo que le asiste razón cuando en la liquidación allegada al escrito de objeción, realizó la liquidación de intereses moratorios, con la tasa pactada, esto es, del 2% y así lo tendrá en cuenta el Despacho al momento de realizar la liquidación.

De otro lado, tenemos que no le asiste razón a la parte objetante, cuando alude a que no se tuvieron en cuenta los valores que fueron declarados como pagados en el proceso, pues si se descontaron los \$15.000.000 ordenados en la sentencia, pero en lo que no se acertó

¹ Ver folio 79 y ss.

² Modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

por la parte ejecutante, fue al hacerlo una vez liquidó intereses moratorios a la tasa máxima legal, cuando lo correcto era al 2%.

Además, no se tuvo en cuenta que en la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, claramente se advirtió que se declaraba el pago parcial por la suma de \$5.000.000 y \$10.000.000 a partir del 1º y 2º de julio de 2018, los cuales serían imputados al capital.

Así las cosas, no era correcto restar el pago parcial al capital después de consolidar los intereses moratorios, pues de esta forma, liquidó intereses por un capital que incluía el valor del pago parcial declarado a partir del 1º y 2 de julio de 2018.

Finalmente, se dirá que en lo que si se equivocó la parte demandada al objetar el crédito, fue en no imputar los intereses moratorios reconocidos por cada letra de cambio hasta el 29 de mayo de 2018, esto es, la fecha de la presentación de la demanda, como puede advertirse de la lectura del auto del 28 de junio de 2018.

De esta forma, el despacho pasará a modificar la liquidación de crédito del apoderado judicial de la parte ejecutante, así:

Lo primero, sería descontar el pago parcial declarado a partir del 1 y 2 de julio de 2018, por la suma de \$15.000.000.

Para ese efecto, pueden hacerse diferentes operaciones. Puede hacerse, a manera de ejemplo, así: sumar el capital de varias letras que sumen ese valor y restarlo, como fue lo que hizo el objetante, cuando tomó tres letras que en total sumaban \$15.000.000, para restar el pago parcial decretado.

Otra manera, sería tomar la letra de mayor valor, y descontarle esa suma de dinero.

Con todo, lo importante es no incurrir en la imprecisión cometida por la parte ejecutante en la liquidación del crédito, como se había indicado en otro a parte de este proveído, esto es, deducir los intereses moratorios por el total del valor de las letras de cambio, sin tener en cuenta que había que restar previamente al capital los \$15.000.000 del pago parcial al capital.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anterior, el Despacho procede a realizar las operaciones aritméticas, quedando así la tabla de liquidación del crédito

Letra fecha creación	Valor	Interés mora hasta 29/05/18	Interés mora 2% del día 30/05/18 a 31/10/19	Capital más intereses mora	Descuento a capital, a 1 y 2 de julio de 2018
23/10/2015	\$3.000.000	\$1.810.000	No aplica	No aplica	\$3.000.000
01/05/2016	\$4.000.000	\$1.992.000	No aplica	No aplica	\$4.000.000
01/04/2007	\$2.000.000	\$556.000	No aplica	No aplica	\$2.000.000
03/06/2017	\$1.000.000	\$236.666	No aplica	No aplica	\$1.000.000
01/07/2017	\$2.000.000	\$654.000	No aplica	No aplica	\$2.000.000
12/08/2017	\$2.000.000	\$381.333	No aplica	No aplica	\$2.000.000
03/12/2017	\$1.000.000	\$124.666	No aplica	no aplica	\$1.000.000
20/07/2016	\$16.000.000	\$7.125.333	\$5.440.000	\$28.565.333	No aplica
03/06/2017	\$1.500.000	\$355.000	\$510.000	\$2.365.000	No aplica
05/11/2017	\$2.000.000	\$290.666	\$680.000	\$2.970.666	No aplica
14/04/2017	\$1.500.000	\$404.000	\$510.000	\$2.414.000	No aplica
24/09/2017	\$1.000.000	\$290.666	\$340.000	\$1.630.666	No aplica
Total	\$22.000.000	\$14.220.330	\$7.480.000	\$43.700.330	

Corolario de lo expuesto, será la modificación de la liquidación del crédito, capital más intereses moratorios hasta la fecha de presentación de la demanda, esto es, el día 29 de mayo de 2018, y del 30 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2019, fecha hasta la que liquidó la parte actora.

Restaría por advertir a la parte accionada, que en su liquidación de crédito, se tuvo en cuenta 16.33 meses, cuando correspondían era 17, y no tuvo en cuenta los intereses de mora hasta la presentación de la demanda, por valor de \$14.220.330.

En esas condiciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo singular, instaurado por el señor CAMILO HENAO CASTAÑO contra ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO Y AYDE RIOS SALAZAR,

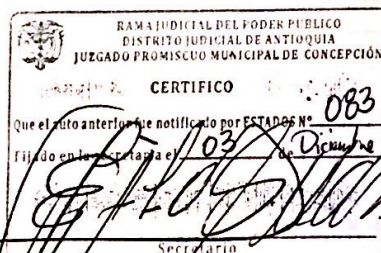
SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, y realizadas las operaciones aritméticas, la liquidación del crédito quedará así:

Letra fecha creación	Valor capital	Interés mora hasta 29/05/18	Interés mora 2% del día 30/05/18 a 31/10/19	Capital más intereses mora	Descuento a capital, a 1 y 2 de julio de 2018
23/10/2015	\$3.000.000	\$1.810.000	No aplica	No aplica	\$3.000.000
01/05/2016	\$4.000.000	\$1.992.000	No aplica	No aplica	\$4.000.000
01/04/2007	\$2.000.000	\$556.000	No aplica	No aplica	\$2.000.000
03/06/2017	\$1.000.000	\$236.666	No aplica	No aplica	\$1.000.000
01/07/2017	\$2.000.000	\$654.000	No aplica	No aplica	\$2.000.000
12/08/2017	\$2.000.000	\$381.333	No aplica	No aplica	\$2.000.000
03/12/2017	\$1.000.000	\$124.666	No aplica	no aplica	\$1.000.000
20/07/2016	\$16.000.000	\$7.125.333	\$5.440.000	\$28.565.333	No aplica
03/06/2017	\$1.500.000	\$355.000	\$510.000	\$2.365.000	No aplica
05/11/2017	\$2.000.000	\$290.666	\$680.000	\$2.970.666	No aplica
14/04/2017	\$1.500.000	\$404.000	\$510.000	\$2.414.000	No aplica
24/09/2017	\$1.000.000	\$290.666	\$340.000	\$1.630.666	No aplica
Total	\$22.000.000	\$14.220.330	\$7.480.000	\$43.700.330	

NOTIFIQUESE.

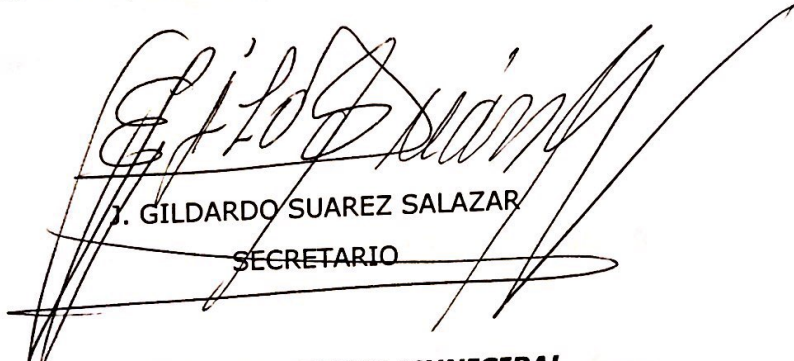
BERNARDO SIERRA GONZALEZ

Juez



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Me permito informarle que dentro del término de traslado, no se presentó objeción alguna a la liquidación practicada por el apoderado de la parte demandante. El traslado se inició: día miércoles 04 de diciembre de 2019 a las 08:00 a.m. El traslado venció: el día viernes 06 de diciembre de 2019, a las 05:00 p.m. Hoy lunes 09 de diciembre de 2019 pasa a Despacho.


J. GILDARDO SUAREZ SALAZAR
SECRETARIO

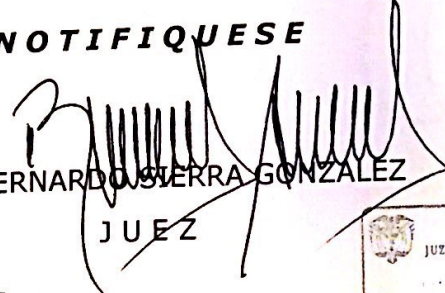
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, nueve (09) de diciembre
De dos mil diecinueve (2019)

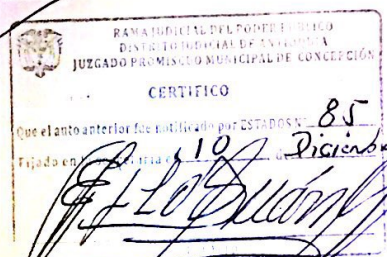
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05206-40-89-001-2018-00066-00
Ejecutante:	Camilo Henao Castaño
Ejecutado:	Annir de Jesús Osorio Castaño
Asunto:	Aprueba modificación liquidación crédito

Visto el informe secretarial que precede, y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUEBASE la modificación de la liquidación del crédito por parte del Juzgado en el proceso de la referencia¹.

NOTIFIQUESE


BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ

¹ Ver folios 104 y ss. Cdo. Ppal.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CONCEPCIÓN.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CAMILO HENAO CASTAÑO.

DEMANDADO: ANNIR DE JESUS OSORIO Y OTRA.

RCDO: 2018 - 066.

REFERENCIA: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE PERITO AVALUADOR.

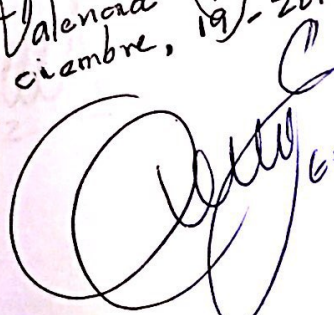
Como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, me permito a través del presente escrito solicitarle al despacho que se nombre perito evaluador para que avalué los bienes debidamente embargados y secuestrados, propiedad del demandado ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO C.C 98'473.329, lo cuales responden a las M.I 026-1778 y M.I 026-5718, para que una vez quede en firme dicho avalúo se proceda a la almoneda publica de estos.

Por lo anterior le solicito que se proceda de conformidad y se nombre el respectivo perito evaluador.

Respetuosamente, del Sr. Juez,



RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR
APODERADO.

Recibido Sr. Denaro
Valencia Aguilar. En Di
ciembre, 19-2019.
 Escribiente

109

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, seis (06) de febrero

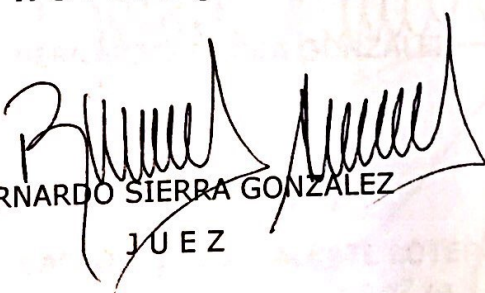
De dos mil veinte (2020)

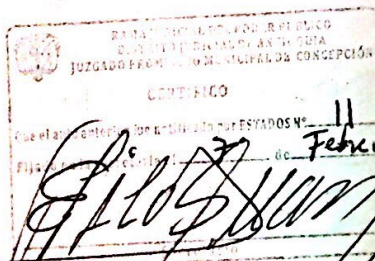
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05206-40-89-001-2018-00066-00
Ejecutante:	Camilo Henao Castaño
Ejecutado:	Annir de Jesús Osorio Castaño
Asunto:	Designa Perito
Providencia:	Interlocutorio No. 025

Como lo solicita el apoderado que representa al ejecutante en su escrito anterior y en virtud de que ninguna de las partes presentó el avalúo de los bienes muebles embargados y secuestrados en el presente proceso, dentro del término legal, de conformidad con el Num. 1. del artículo 444 del C.G. P. el Juzgado, dispone:

Designase como perito evaluador al Dr. CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO, quien se localiza en la Cra. 49 No. 49-73 Of. No. 12-02. Correo: carlosalzate1408@gmail.com Comuníquesele el nombramiento.¹

NOTIFIQUESE


BERNARDO SIERRA GONZALEZ
J U E Z



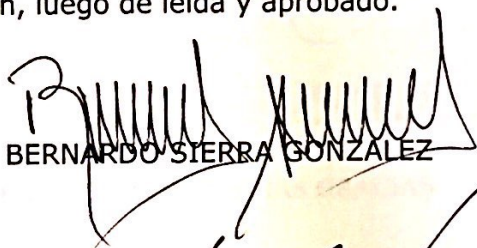
¹ Artículo 49 del C.G.P.

170

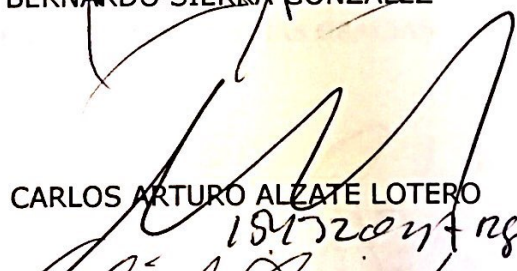
DILIGENCIA DE POSESION DEL PERITO CARLOS EDUARDO
ALZATE LOTERO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Concepción, Antioquia, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha presente en el despacho del juzgado el señor CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO, identificado con la C.C. No 15.432.047 de Rionegro, con el fin de tomar posesión del cargo de perito, para el cual han sido nombrados en este proceso mediante providencia del seis (06) de febrero del año en curso, dentro del proceso Ejecutivo Singular con Rdo. 2018-00066-00 donde es ejecutante CAMILO HENAO CASTAÑO y demandado ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO. Con tal fin, el señor Juez, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública, procediendo a recibirles juramento, previas las formalidades legales, y bajo tal gravedad prometieron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone, ser leales a la justicia e imparciales con las partes, quién manifestó no concurrir causal alguna de impedimento. Como gastos de pericia se le fija la suma de \$200.000, que el demandante CAMILO HENAO CASTAÑO, le cancela en el acto de la presente diligencia. Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobado.

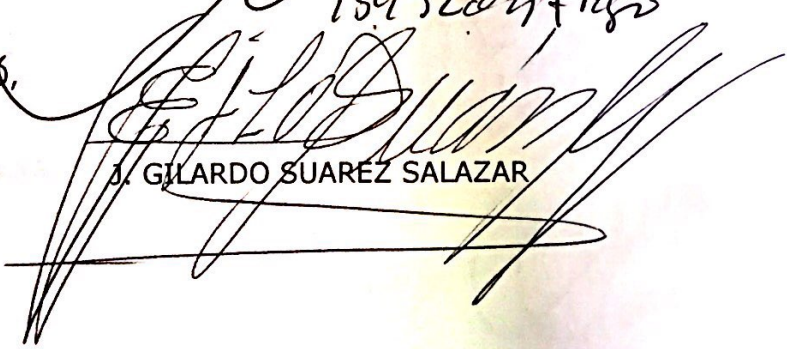
EL JUEZ


BERNARDO SIERRA GONZALEZ

EL POSESIONADO,


CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO

EL SECRETARIO,


J. GILARDO SUAREZ SALAZAR

COMPROBANTE DE EGRESO
No.

CIUDAD	Concepción	DÍA	20	MES	02	AÑO	2020	POR \$	2000000
PAGADO A:	CSELOS ALVARO ALBERTO LOPEZ								
POR CONCEPTO DE:	Gastos por sueldo								
VALOR EN LETRAS	DOS MILLONES MIL PESOS —								
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO ☒ TRANSFERENCIA ☐ TARJETA ☐ DATÁFONO ☐ OTROS ☐								
CÓDIGO	CONCEPTO							VALOR	
	PROCESO EJECUTIVO								
	ESTD: 2018-0066								
	Juzg. Pac. Mpal. Concepción								
BANCO								FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
DÉBITO A									
ELABORADO	APROBADO		CONTABILIZADO						
							C.C. / NIT. 19152047 EYN-		

El Retiro, Antioquia.

CEL. 3203385054

CÉSAR ARTURO JIMÉNEZ VARGAS
AUXILAR DE LA JUSTICIA.

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION ANTIOQUIA.

E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: CAMILO HENAO CASTAÑO.

DEMANDADO: ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO.

RADICADO: 2018-0066-00.

CÉSAR ARTURO JIMÉNEZ VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito hacer rendición de cuentas de la siguiente forma:

Los bienes inmuebles que me fueron entregados en calidad de secuestre el día 23 del mes de Julio de 2019 y que cuentan con matrículas inmobiliarias Nos. 026 - 1778 y 026 - 5718, mediante visitas realizadas a los mismos, estos se encuentran en iguales condiciones en que fueron plenamente descritos dentro de la diligencia y sin anomalía alguna.

Es de anotar que los estos no se encuentran generando ningún tipo de renta.

Los continuare inspeccionando a fin de verificar su estado y pasar mi respectivo informe al despacho como es mi deber.

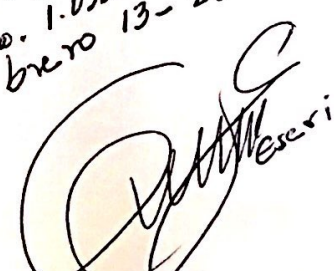
POR SU AMABLE ATENCION DE ANTE MANO MUCHAS GRACIAS.

ATENTAMENTE,


CÉSAR**CÉSAR ARTURO JIMÉNEZ VARGAS.**

C.C. 1.036.392.775

SECUESTRE.

Recibido Dr. César
Jiménez Vargas, ee
C.C. 1.036.392.775. En Fa.
brero 13- 2020 .

Escribiente

1.
114

CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA PERITO AVALUADOR

AVALUO COMERCIAL BIENES INMUEBLES

1. DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION, ANT.
2. NOMBRE DEMANDANTE O SOLICITANTE: CAMILO HENAO CASTAÑO. VS. ANNIR DE J. OSORIO CASTAÑO
3. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RAD: 2018-00066-00
4. TIPO DE PREDIO

Urbano:	RURAL: X	Residencial:
Comercial:	P.H: NO	Vivienda de Interés Social:
NO		
Otros		

*** Ubicación**

Dirección: MUNICIPIO DE CONCEPCION, ANT. VEREDA LA CLARITA

5. TIPO DE INMUEBLE

Casa:	Lote: X	Finca:	Otros:
-------	---------	--------	--------

*** LINDEROS:** Corresponden y coinciden con los descritos en los folios de matrícula inmobiliarias No. 026 – 1778 y 026- 5718 Of. De registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Ant.

6. CARACTERISTICAS

Topografía: Quebrada Forma: Rectangular Clima: medio

7. POSIBILIDAD DE ADECUACIONES: Sujeto a normas de planeación, (PBOT), adecuaciones viales y estructurales, programas medioambientales (CORNARE- O CORANTIOQUIA)

8. SERVICIOS

Acueducto: fuentes propias Alcantarillado: No
Energía: No

Teléfono: No Gas: No

* VIAS DE ACCESO:

* Transporte Público: Suficiente: Insuficiente: X

9. DESCRIPCION GENERAL DE LOS INMUEBLES

Se trata de un lote de terreno con un área de 15H. 9.828m cuadrados aproximadamente, según la base en el catastro del Municipio de concepción, Ant, con ingreso peatonal, cruzando varios predios dejando la via que comunica al Municipio o de Concepción con el de Alejandría, por la caseta comunal y escuela la Piedad.

En Los lotes se observa que tienen sus cercos en regular estado de mantenimiento y conservación, sin mejora alguna en el construida y que es atravesado por fuente hídrica y que tanto en el centro del mismo como en su periferia, posee vegetación nativa propia de la región.

En el lote de San Pedro Peñol, se encuentra la ubicación de un VTR o GPS a cargo del IGAC.

10. DOCUMENTOS

10.1. Todo el expediente

10.2. Folios de matrícula inmobiliaria No. 026 – 1778 Of. Reg. Sto Domingo.

10.3. Cedula catastral predio No. 260, Area Total: 15H.9828 aproximadamente, Área construida: 0, Factura No. 00225570, Feb. 20-2020.

11. AVALUO

11.1. Método Utilizado

Comparación de Ofertas o transacciones de bienes semejantes X

11.2. Actividades realizadas para la elaboración del Avalúo

* Revisión Documental: X

* Reconocimiento del terreno: X

* Fotografía X

* Medición e Inventario de Bienes

* Consultas Tecnológicas y Bibliográficas X

12. VALORACION: Se trata de dos inmuebles, ubicados en zona rural del municipio de Concepción , Ant., Se trata de lotes de terreno con un área de 15H. 9.828m cuadrados aproximadamente, según la base en el catastro del Municipio de concepción, Ant, con ingreso peatonal, cruzando varios predios dejando la via que comunica al Municipio o de Concepción con el de Alejandría, por la caseta comunal y escuela la Piedad, en el predio con matricula Numero 1778, en la vereda la clarita y el identificado con la matricula No. 026-5718, del Sector San Pedro Peñol, Parte Baja, también hay que indicar que pese a que no poseen mejora alguna, ambos poseen vegetación nativa propia de la región, lo que hace atractivos estos inmueble para las transacciones comerciales futuras.

Por la descripción hecha, analizando temas tales como potencial de desarrollo de la zona de ubicación de los inmuebles, y demás temas valoratorios, es por lo que paso a fijar el valor comercial de los inmuebles como sigue:

**13. VALOR TOTAL AVALUO INMUEBLES: \$240'000.000=
DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS.**

Predio 1. Folio de matrícula inmobiliaria No. 026 - 1778 (predio No. 260) 100% · \$ 168'000.000= CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS.

Predio 2. Folio de matrícula No. 026 - 5718 (predio No. 870) Area Total: 5H. 8887m. aproximadamente, Area Construida: 0, 33.34% \$72'000.000= SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS.

SUSTENTO JURIDICO Y OBSERVACIONES:

Establece el Art. 42 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Ahora, teniendo en cuenta el NUMERAL 4 del Art. 444 del CGP, además de las posibles inconsistencias que se encuentran en los avalúos catastrales del municipio, que no se compadecen con la realidad, en consecuencia, considero una cifra prudente la descrita como VALOR TOTAL DEL AVALUO, en el numeral 13.

Así mismo, son aplicables en este asunto los Art. 47, 48, 226 y 235 del CGP para lo cual hago las siguientes manifestaciones:

He sido designado en procesos anteriores o en curso por el mismo Apoderado, pero, no para procesos de las mismas partes.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el Art. 50 del CGP. En lo pertinente.

Adjunto al presente fotografías del predio, copia registro nacional de evaluadores ante la superintendencia de industria y comercio, copia de certificación expedida CORPOLONJAS DE COLOMBIA, soporte de consultas en la web y la lista de casos en los que he actuado en calidad de perito.

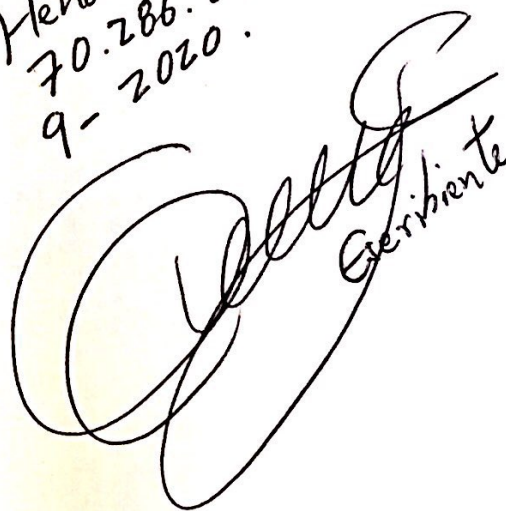
Atentamente,



Carlos Arturo Alzate Lotero
CC: 15.432.047 de Rionegro
PERITO AVALUADOR
Tel: 310 399 85 38
carlosalzate1408@hotmail.com

Medellín, 29 de Febrero de 2020

Recibido Sr. Camilo
Henao Castaño
70.286.074. En Marzo
9-2020.



Geribente

MANIFESTACIONES

(Artículo 226, Numerales 1, 2 y 3, C.G.P.)

**PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO**

Tecnólogo en Administración Pública Municipal y Regional (ESAP)

C.C. 15.432.047 de Rionegro

Dirección: CARRERA 49 No. 49 – 73 Of. 12-02 Medellín

Teléfono: Celular: 310 399 85 38 300 303 50 11

Email: carlosalzate1408@gmail.com

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CONCEPCION

Nit: 890983718-6
CR 21 19 23

CONTRIBUYENTE

FACTURA NRO.: 00225570

PROPIETARIO: C 98473329

OSORIO CASTAÑO ANNIR DE JESUS

DIR. Y TEL: Cr 18 N 18-15

ZONA: 1007 ZONA URBANA 1007

FECHA FACTURA: 20 de Febrero, 2020

CON RECARGO: Marzo 31 de 2020

SIN RECARGO: Marzo 31 de 2020

LIQ. HASTA: 1 /2020

CODPOSTAL: URB:053810 RUR:053817,*** CUENTAS VENCIDAS: 4

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CEDULA CATASTRAL	DIRECCION	PAGO ANT.	DERECHO	TARIFA	AVALUO TOTAL	VALOR A PAGAR
1010010070002900000000	Kr 18 N 18-15	4 - 2018	100.00	7.00	13,385,328	158,343
2001000400087000000000 - 5718	San Pedro Petrol Parte Baj	4 - 2018	33.34	8.00	6,268,651	27,633
2001002000026000000000 - 1778	LA CLARITA	4 - 2018	100.00	8.00	10,485,693	138,641
2001002700013000000000	SAN PEDRO PETROL PARTE ALT	4 - 2018	16.66	8.00	2,639,669	5,814

Concepto	Periodo	Año Gravable	Vigencia Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	49,455	49,455	192,060	33,801	
SOBRETASA MEDIO AMBIENTE	9,900	9,900	38,448	6,767	
					330,431



MUNICIPIO DE CONCEPCION

Nit: 890983718-6
CR 21 19 23

SECRETARIA DE HACIENDA

FACTURA NRO.: 00225570

PROPIETARIO: C 98473329

OSORIO CASTAÑO ANNIR DE JESUS

DIR. Y TEL: Cr 18 N 18-15

ZONA: 1007 ZONA URBANA 1007

FECHA FACTURA: 20 de Febrero, 2020

CON RECARGO: Marzo 31 de 2020

SIN RECARGO: Marzo 31 de 2020

CUENTAS VENCIDAS: 4 LIQ. HASTA: 1 /2020

TOTAL A PAGAR: 330,431



MUNICIPIO DE CONCEPCION

Nit: 890983718-6
CR 21 19 23

BANCO

FACTURA NRO.: 00225570

PROPIETARIO: C 98473329

OSORIO CASTAÑO ANNIR DE JESUS

DIR. Y TEL: Cr 18 N 18-15

ZONA: 1007 ZONA URBANA 1007

FECHA FACTURA: 20 de Febrero, 2020

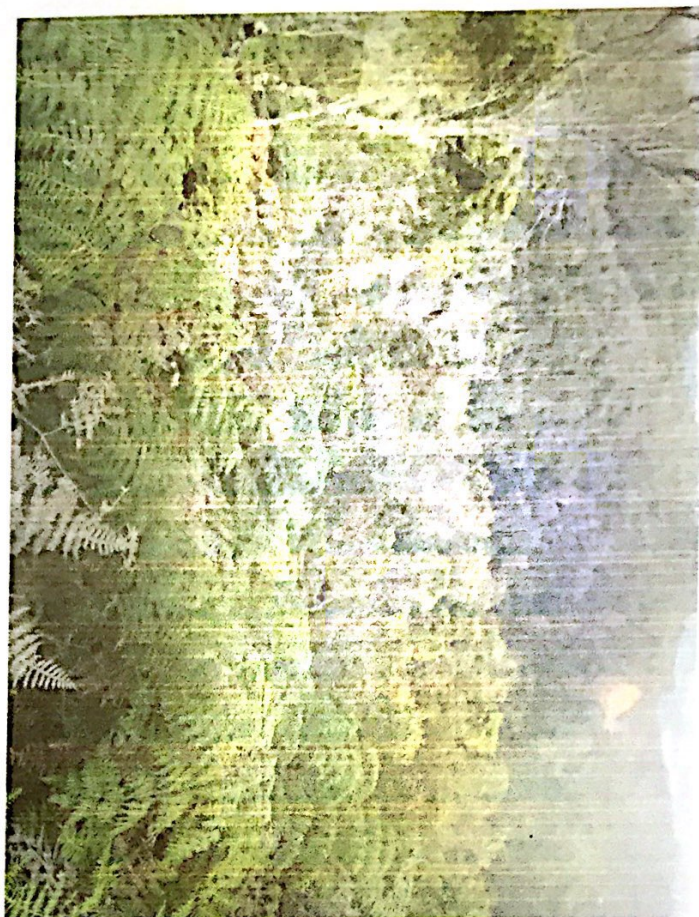
CON RECARGO: Marzo 31 de 2020

SIN RECARGO: Marzo 31 de 2020

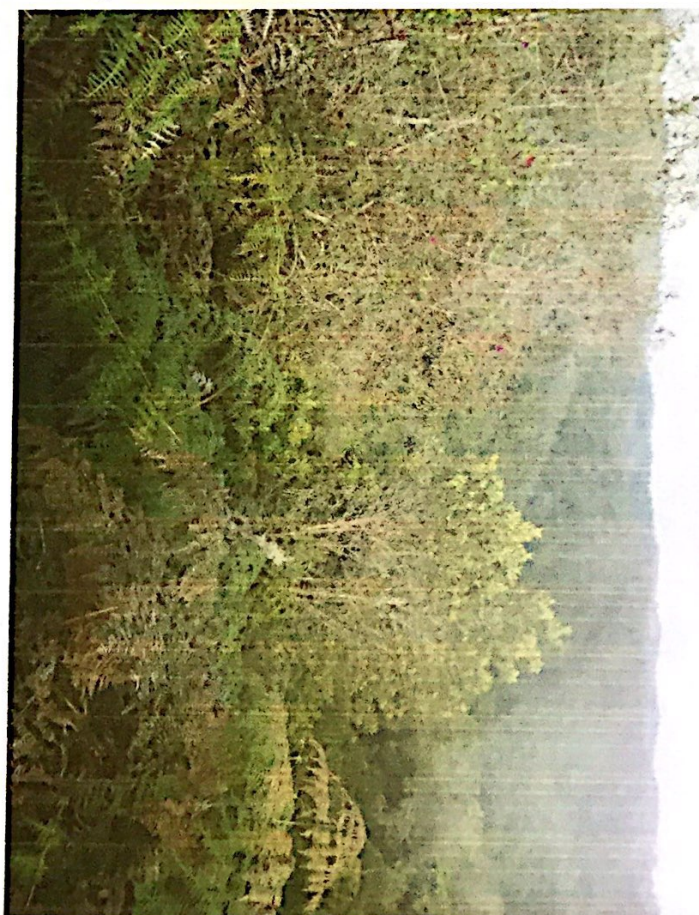
CUENTAS VENCIDAS: 4 LIQ. HASTA: 1 /2020

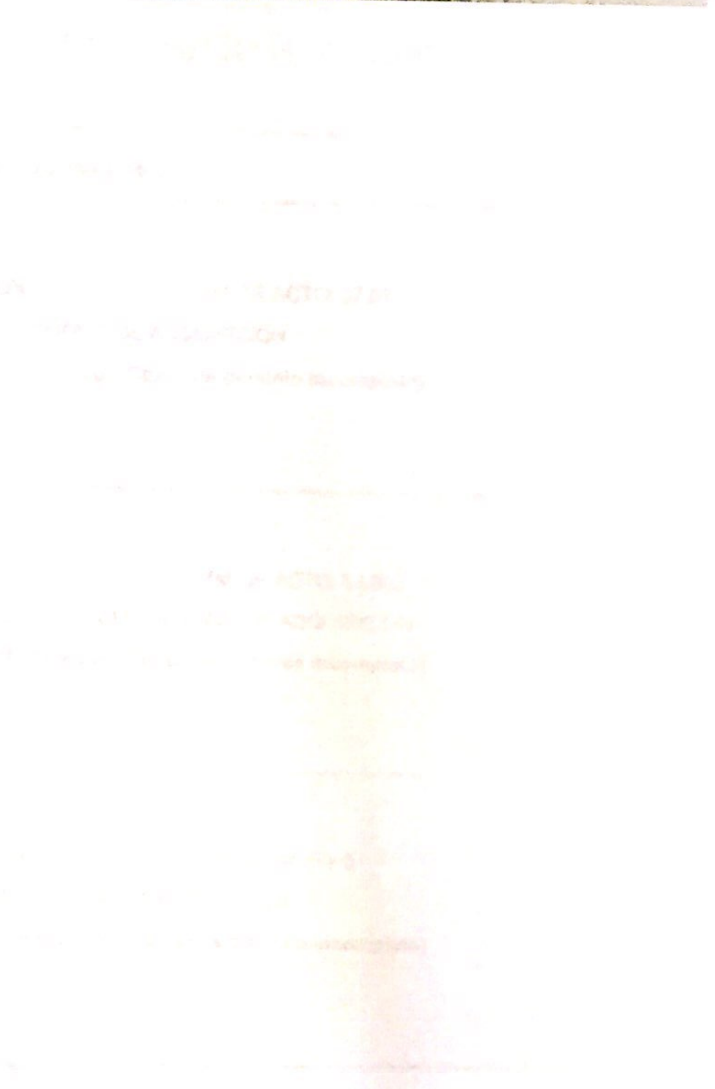
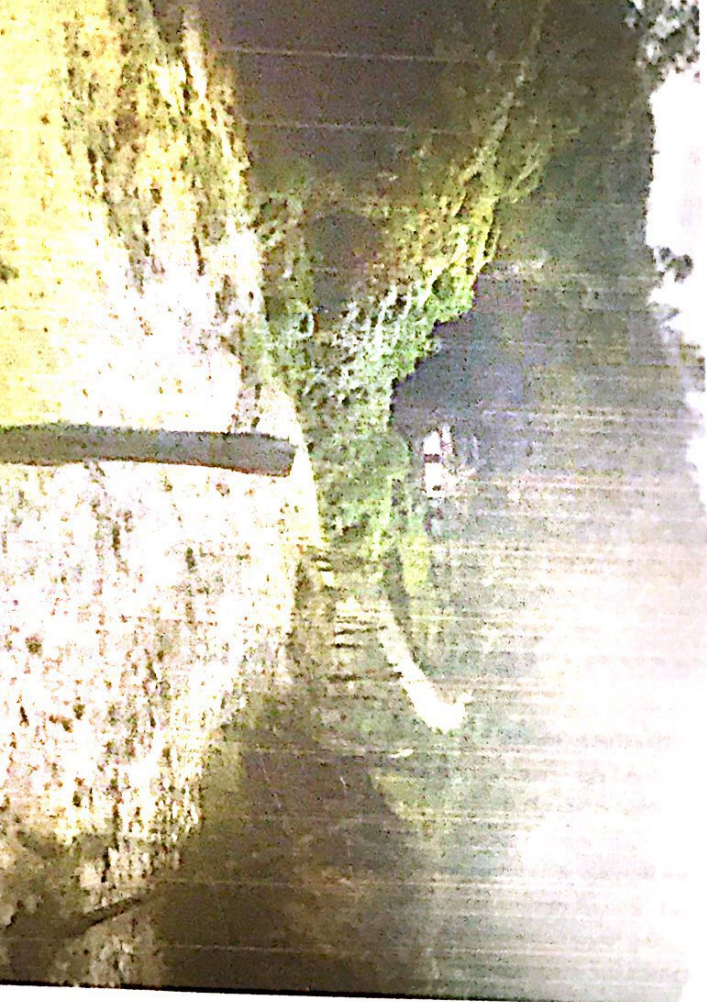
TOTAL A PAGAR: 330,431

8.
12



Vegetação Nativa.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190722110521959642

Nro Matrícula: 026-5718

Página 1

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:52:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LIBRO REGISTRAL: 026 - SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CONCEPCION VEREDA: CONCEPCION

FECHA APERTURA: 02-08-1969 RADICACIÓN: S/N CON: SENTENCIA DE: 02-08-1969

CODIGO CATASTRAL: 1185COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

PARTE DE TERRENO SEGREGADO DE MAYOR EXTENSION SITUADO EN LA VEREDA SAN PEDRO EL PEÑON DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION
CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN COONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE SEPTIEMBRE 9 DE 1980 PROCEDENTE DE JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CONCEPCION HIJUELAS NRO 2 ANOTACION NRO 3.-VEREDA SAN PEDRO PEÑON

COMPLEMENTACION:

CARMEN EMILIA ARISMENDY DE OSORIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ESCRITURA NRO 64 DE AGOSTO 7 DE 1935 REGISTRADA
EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 2 FOLIOS 27 # 57 MT 150 T.L. FS. 160 PARTE DE COMPRA POR ARGEMIRO GALLEGO SEGUN ESCRITURA 76 DE
AGOSTO 3 DE 1924 REGISTRADA EN LIBRO PRIMERO TOMO 2 FOLIOS 53 POR ESCRITURA 23 MARZO 17 DE 1929 REGISTRADA EN LIBRO PRIMERO
TOMO FOLIOS 40 POR ESCRITURA 81 DE DICIEMBRE DE 1932 REGISTRADA EN LIBRO PRIMERO FOLIOS 86 PARTIDA 210 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1969 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 02-08-1969 JUEZ PCUO MPAL DE CONCEPCION

VALOR ACTO: \$7,672

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION ADJUDICACION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY DE OSORIO CARMEN EMILIA

A: OSORIO A. JOSE ABSALON

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-1971 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 38 DEL 09-02-1971 NOTARIA UNICA DE CAUCASIA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO A. BERTA LIA

A: OSORIO ARISMENDY JOSE ABSALON

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1985 Radicación: 0774

Doc: SENTENCIA S/N DEL 09-09-1980 JUEZ PCUO MPAL DE CONCEPCION

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION ADJUDICACION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ARISMENDY ABSALON

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190722110521959642

Nro Matrícula: 026-5718

Pagina 2

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:52:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSORIO CASTAÑO ANIR DE JESUS

X

A: OSORIO CASTAÑO GERARDO DE JESUS

X

A: OSORIO CASTAÑO GLORIA OFIRIAN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-026-6-1270

Doc: OFICIO 512 DEL 06-07-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CASTAÑO CAMILO

CC# 70286074

A: OSORIO CASTAÑO ANNIR DE JESUS

CC# 98473329 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

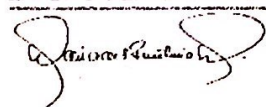
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-026-1-5006

FECHA: 22-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIA DE JESUS RENTERIA MENA

CERTIFICADO DE TRADICION**MATRICULA INMOBILIARIA****ertificado generado con el Pin No: 190722893721959641****Nro Matrícula: 026-1778**

ágina 1

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:52:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RCULO REGISTRAL: 026 - SANTO DOMINGO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CONCEPCION VEREDA: CONCEPCION

CHA APERTURA: 08-09-1980 RADICACIÓN: 80-00727 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-09-1980

ODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN EL PARAJE "LA CLARITA," JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
CONCEPCION, CON UNA SUPERFICIE DE 17 HECTAREAS Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: " DE UNA PUERTA DE TRANCAS,
ENTRADA A LA FINCA, LINDANDO CON PROPIEDAD DE CESAREO DELGADO, POR UNA CHAMBA ARRIBA A UNA CUCHILLA, A LINDES CON
PROPIEDAD DE EVANGELINA RESTREPO; CUCHILLA ABAJO, A LINDES CON HEREDEROS DE FRANCISCO AGUILAR TEJADA, HOY DE JAIRO
ALENCIA; DE ALLI EN LINEA RECTA A LA CABEZA DE UNA CHAMBA, ESTA ABAJO DE UN CAMINO; DE UN AMAGAMIENTO, A LINDES CON
PROPIEDAD DE PEDRO BEDOYA HOY DE RITA RESPTREPO; DE ALLI A UN FILO, ESTA ARRIBA AL PRIMER LINDERO O SEA LA PUERTA DE
ENTRADA." VEREDA: LA CLARITA .CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: TOMO 4 FOLIOS 123 NRO. 1021

COMPLEMENTACION:**RECCION DEL INMUEBLE**

po Predio: RURAL

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**NOTACION: Nro 001** Fecha: 05-01-1943 Radicación: S/N

oc: ESCRITURA 91 DEL 01-11-1942 SRIA.CONCEJO DE CONCEPCION

VALOR ACTO: \$200

SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

E: FRANCO AGUSTIN

E: FRANCO JUAN BAUTISTA

E: RIOS FRANCISCO

NOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1975 Radicación: S/N

oc: ESCRITURA 138 DEL 08-06-1975 NOTARIA JUNICA DE SANTO DOMINGO

VALOR ACTO: \$20,000

SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

E: RIOS JARAMILLO FRANCISCO

E: RIOS RESTREPO JOSE

NOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1978 Radicación: S/N

oc: ESCRITURA 253 DEL 13-06-1978 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$25,000

SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190722893721959641

Nro Matrícula: 026-1778

Página 2

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:52:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RIOS RESTREPO JOSE

A: CASTAÑO RESTREPO LUIS ALBERTO

CC# 3451677

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1980 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 95 DEL 13-04-1980 NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTAÑO RESTREPO LUIS ALBERTO

A: VERGARA JOSE GONZALO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 326

Doc: ESCRITURA 217 DEL 13-02-2006 NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VERGARA JOSE GONZALO

A: OSORIO CASTAÑO ANNIR DE JESUS

CC# 98473329 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-026-6-1270

Doc: OFICIO 512 DEL 06-07-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HENAO CASTAÑO CAMILO

CC# 70286074

A: OSORIO CASTAÑO ANNIR DE JESUS

CC# 98473329 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-026-3-52

Fecha: 11-02-2011

SE CORRIJE CABIDA Y LINDEROS POR ERROR EN DIGITACION SEGUN ART.35 DECRETO 1250 DE 1970



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190722893721959641

Nro Matrícula: 026-1778

Página 3

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:52:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-026-1-5005

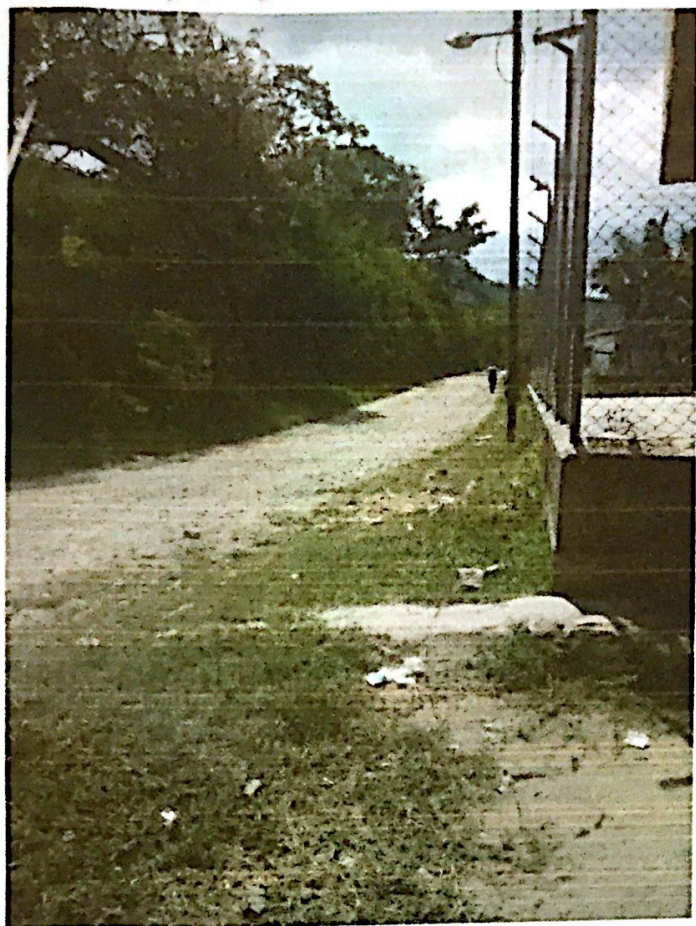
FECHA: 22-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DE JESUS RENTERIA MENA

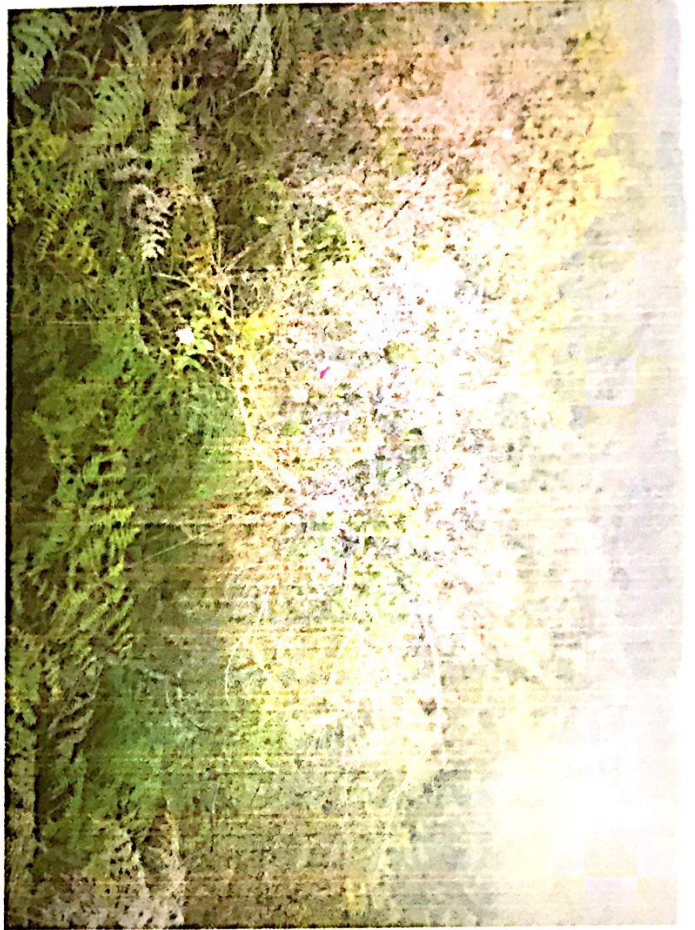
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

13.
126



Acceso lote la CUBELADA.





Vegetación Nativa.



Finca en venta Guatap -peol - concepcin Antio - Antioquia - \$ 13.320.000.000

Campos en Venta en Antioquia, Colombia

Descripción

Finca en venta en concepcion Antioquia colombiaideal para aguacate. llamar al numero +57 311 334 49 81.
la finca tiene un area de 740 hectareas con buenas aguas y topografia mixta. altura promedio sobre el nivel
de mar 2.300 metros.tiene ingreso por el peol por Guatape.o Por san vicente concepcion
Ref. 1076918

Detalles del inmueble

Area Total: 740Precio por m²: \$ 18.055.270Actualizado al: 02 de febreroPublicado: 30 de

julioAdministración: Consultar administración

EHR Bien Raz



Medidas

Consultar medidas

Rango de precios de inmuebles similares en la zona

\$ 260.000.000

\$ 13.320.000

16.
129

Google

lotes baratos en concepcion antioquia



Todos

Imágenes

Maps

Noticias

Videos

Más

Preferencias

Herramientas

Se habilitó SafeSearch.

Cerca de 57,300 resultados (0.51 segundos)

www.olx.com.co › ... › Propiedades - Inmuebles en Antioquia ▼

Concepcion - Inmuebles en venta y arriendo en Antioquia | OLX

Concepcion en Antioquia. Filtros ... 32.000.000vendo lote municipio de Concepción Antioquia ... finca a bordo de la carretera, vía hacia Concepción bien barata.

listado.mercadolibre.com.co › inmuebles › lote-en-concepcion-antioq... ▼

Lote En Concepcion Antioquia en Lotes y Casalotes en Venta ...

Encuentra Lote En Concepcion Antioquia en Lotes y Casalotes en Venta en Mercado Libre Colombia. Descubre tu próximo inmueble!

casas.mitula.com.co › lotes ▼

Concepción - 226 lotes en Concepción - Mitula Casas

Lote contigua a la raya en jurisdicción de concepción, limítrofe con barbosa. ... Concepción, Antioquia - Venta - Lote ... Finca En Venta Concepcion Antioquia.

casas.mitula.com.co › fincas › fincas concepcion ▼

Concepción - 89 fincas en Concepción - Mitula Casas

Finca En Venta Concepcion Antioquia. Finca En Venta Concepcion Antioquia. 14. \$ 490.000.000. Concepción, Antioquia - Venta - Finca. 14/01/2020.

co.tixuz.com › concepcion-antioquia ▼

concepcion antioquia - Tixuz Avisos Clasificados en Colombia

Vendo Lote En La Vereda La Trinidad Municipio De Concepción Antioquia, Un ... Vendo Finca A Bordo De La Carretera, Vía Hacia Concepción Bien Barata.

www.metrocuadrado.com › Lotes › Venta ▼

Lotes en Venta en Concepcion Antioquia - Vivienda Nueva y ...

Anuncios de Lotes en Venta en Concepcion Antioquia. Encuentre el Lote que busca en nuestros 7608 inmuebles en Concepcion Antioquia.

www.locanto.com.co › geo › Terrenos-en-venta › Concepcion ▼

Lotes en venta Concepción | Locanto™ Inmuebles en ...

En la categoría lotes en venta Concepción encontrarás más de 100 anuncios, por ... Código: 1076918 - Finca en venta en concepcion Antioquia colombiaideal ...

casas.trovit.com.co › finca-concepción-departamento-antioquia ▼

Finca en venta en Concepción, Departamento de Antioquia ...

Tenemos 16 viviendas en venta para tu búsqueda finca concepción departamento antioquia, con precios desde \$48.000.000. Encuentra viviendas en venta en ...

www.doomos.com.co › fotos-finca-concepcion-antioquia ▼

fotos finca concepcion antioquia - Doomos Colombia

fotos finca concepcion antioquia. ... Finca en venta en el condominio Sol del Llano ... Lote Especial Para Finca Hotel O Cabañas En Gómez Plata Antioquia.

www.tododasificados.co › Lotes ▼

Venta de terrenos en concepcion - Febrero 2020

Explora 2 listados para Venta de terrenos en concepcion a los mejores precios. La oferta más barata parte de un precio de \$ 150.000.000. ¡Echa un vistazo! ... Lotes y terrenos en antioquia. Ver precio. hace 30+ días. Busco terrenos para ...

Búsquedas relacionadas con lotes baratos en concepcion antioquia

(7
130

Documentos que sirven de base para la elaboración del Dictamen Pericial.
(Artículo 226, numeral 10, C.G.P.)

1. Copias de escrituras y certificados de tradición y libertad
2. AVALUOS DE INMUEBLES Y GARANTIAS (OSCAR A. BORRERO OCHOA, BIBLIOTECA DE LA CONSTRUCCION, PAG. 441 a 443
3. Base de datos oficina de Catastro Municipio de la Concepción Factura No. 00225570.
4. Fotografías

Documentos que acreditan idoneidad y experiencia del Perito.
(Artículo 226, numerales 3 y 5 C.G.P.)

1. Copia registro Nal de Avaluadores Super Industria y Comercio
2. Copia Certificado Corpolonjas de Colombia, Jul. 2011
3. Copia Certificado Seminario Avalúos, Dic. 2016
4. Copia Certificado IX Congreso Nal prop. H e Inmobiliario Sep.2019
5. Copia Oficio No. 1165-2006 Juzgado 2º de Familia Itagui
6. Copia oficio No. 1367, Sep. 2009 Juzgado 1º Laboral Itagui
7. Copia Certificado Centro de servicios Juzgado del Cto de Rionegro
8. Lista de procesos en los que he actuado como Perito.

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No 01052065 DECRETO 2150 DE 1995 Y 1420 DE 2000

S0014598

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS



**CARLOS ARTURO
ALZATE LOTERO**

C.C.15.432.047 DE RIONEGRO
REGISTRO MATRICULA ASOCIADO No.
R.N.A. /C-03-4799
VENCE: SEPTIEMBRE 30/2020

Esta Credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional
Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos
PBX: 5279798 - 4820888
Móvil: 312 4794638- 3124797168
Bogotá D.C. Colombia

[Signature]
bk.
1574993 BN
CARLOS ALBERTO PEREZQUIVE ENRIO
Del 978

gerencia@corpolygonas.com
VENCE: SEPTIEMBRE 30/2020

Apoyo Gremial y Profesional

www.corpolygonas.com



15.432.047



No. 11-085803- -00000-0000

Fecha: 2011-07-11 08:47:11

Dep. 1020 G. CAMARAS CC

Tra. 347 REGISTRO AVALU

Eve: 45 ACREAUTORIZ

Act. 411 PRESENTACION

Folios: 3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro nacional de evaluadores

Inscripción ☒		Actualización ☐	
		Indicar número de radicación anterior	
IDENTIFICACIÓN			
1. Personas Naturales			
Nombre CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO			
Documento de identidad 15.432.047			
Dirección CRA. 49 NO. 49 - 73. OF. 1408			Ciudad MEDELLIN
D/pto ANT.			
Dirección correo electrónico		Teléfono 5517500	Fax
Profesional	Profesión	Reg. o T.P. No.	
Sí ☐ No ☐	P. ALDOR.	Expedida por CORPOLONJAS DE COLOMBIA : R.N.A/CC-03-2607	
Años de educación formal:			
Experiencia en años Si lo desea, puede especificar la formación sobre su experiencia			
DIEZ (10) AÑOS			
2. Personas Jurídicas			
Nombre			Nit.
Personería	No.	Fecha	Entidad
Dirección			Ciudad : D/pto
Dirección Correo electrónico			Fax
Representante legal			Documento identidad
3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones			
Resolución No.			Fecha
Causal			



CORPORACIÓN DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

Al Señor (a)

CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO

C.C. 15.432.047

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de La Fundación Universidad de Antioquia de Medellín del 01 al 03 de Diciembre de 2016, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista

Director Semipiano

21
134

El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**
"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO
C.C.15.432.047 DE RIONEGRO

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____

AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____

AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____

AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____

AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____

AVALUOS AMBIENTALES _____

NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____

AVALUO DE AUTOMOTORES _____

AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No **R.N.A./C-03-4799** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Diciembre del 2020**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Noviembre del 2019.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente

Ventas o
Avalúos o
Arrendamientos o
Derecho Inmobiliario o
Propiedad Horizontal o
Arquitectura e Ingeniería o
Escuela Inmobiliaria o

IX CONGRESO NACIONAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INMOBILIARIO

CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES



CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS" LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES "LONJANAP"

Entidades gremiales Nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995, e inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro

Certifica que:

CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO

C.C.15.432.047 de Rionegro

ASISTIO AL IX CONGRESO NACIONAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INMOBILIARIO

Con una intensidad de 10 horas (Teórico - Práctico)

- Ley de Financiamiento - Nuevo Impuesto Nacional al consumo de Bienes Inmuebles
- Arreglos patrimoniales obligatorios de los constructores (garantías)
- Avalúos de Copropiedades - Modificaciones a Copropiedades Turísticas
- Protección de las edificaciones y desarrollos urbanos - certificación técnica de ocupación.
- Obligaciones municipales de la 2da generación de los planes de ordenamiento territorial.
- Nuevo Estatuto Registral
- Ingreso al Negocio Inmobiliario

Carlos Alberto Perarquite Niño
Presidente - Confarencana

Gerencia Administrativa

Dado en Medellín a los 19 días del mes de Septiembre del 2019

136

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ITAGÜÍ

OFICIO N°1165

4 de diciembre de 2006

Doctor

CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO

Carrera 49 N°49-73 Of.108

Medellín

ASUNTO: Calificación Proveedores

Nos permitimos comunicarle que se ha evaluado su desempeño como auxiliar de la justicia, y tal evaluación arroja resultados muy positivos, dado su buen desempeño, lo que redunda en una mejor administración de justicia.

Por lo anterior, continuaremos contando con su valioso aporte y asistencia.

Dicha evaluación obedece al Sistema de Gestión de Calidad, en que estamos empeñados, acorde a la norma ISO 9001-2000.

Atentamente.


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ



LMS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

25
138

OFICIO N° 1367
25 de septiembre de 2009

Señor
CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO
SECUESTRE
Dirección: Carrera 46 No. 49-73 de Medellín
La ciudad.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
ASUNTO: EVALUACIÓN AUXILIARES DE LA JUSTICIA.
RADICADO: 05360310500120070014900
EJECUTANTE: ALONSO DE JESÚS RESTREPO OSORIO
EJECUTADO: MARIO DE JESÚS BETANCUR CASTAÑO

Respetado señor:

Conforme a la implementación de la norma técnica ISO 9001-2000, que impone la evaluación de proveedores directos, en el Macroproceso Laboral Misional, referido a los auxiliares de justicia, le comunicamos la calificación obtenida por usted en el desempeño como perito, con un total de 4.0, por tanto se exalta su buen desempeño, el cual contribuye al mejoramiento de la administración de justicia y al Sistema de Gestión de la Calidad.

Sirvase proceder a conformidad.

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

26
139

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

HACE CONSTAR QUE

El doctor **CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.432.047**, se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia para el Circuito de Rionegro, que comprende los municipios de Rionegro, Concepción, Alejandría, El Carmen de Viboral, Guarne y San Vicente en el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, para la lista con vigencia a la fecha

La presente constancia se expide a petición del interesado.

Dado en Rionegro – Antioquia, el nueve (09) del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



ELIANA MARIA CEBALLOS Z

Directora

Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez. Carrera 47 # 60 – 50 Piso 1 y 2
Teléfono 563 16 87 – Fax. 562 55 93
Rionegro - Antioquia

CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR

LISTA DE PROCESOS CONFORME AL ART. 226 NUMERAL 5 DEL C.G.P

DESPACHO JUDICIAL: RADICADO: DEMANDANTE: DEMANDADO

1. JUZGADO CIVIL DEL CTO DE MARINILLA
DEMANDANTE: INST. NAL DE CONCESIONES (INCO)
DEMANDADO: FABIO ARGEMIRO ARBELAEZ Y OTRO
RADICADO: 2009 00162
AP: DRA. DIANA CECILIA VELASQUEZ RENDON
ASUNTO: EXPROPIACION DAÑOS Y PERJUICIOS
2. JUZG. PCUO MPAL PEÑOL 2001 00149 MARIA SOLEDAD GONZALEZ
CASTAÑO VS. MAURICIO A. VELASQUEZ A., PROCESO DIVISORIO,
APODERADO DEMANDANTE: DR. GUILLERMO GALEANO, TEL: 322 582 23
93, AVALUO COMERCIAL.
3. JUZGADO CIVIL CTO DE DESCONGESTIO DE BELLO
DEMANDANTE: LINA MARIA RIVERA GARZON Y OTROS
DEMANDADO: JORGE MUÑOZ JARAMILLO Y OTROS
RADICADO: 2010 00087
APODERADOS: ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS Y HERNANDO GOMEZ M.
RESP. CIVIL DAÑOS Y PERJUICIOS
4. JUZG. 1º. CC RIONEGRO 20014 00240 LIBARDO DE J. ARIAS V.S.
BLANCA SOFIA MARIN MURILLO, EJECUTIVO HIPOTECARIO,
APODERADA: DRA. MARILUZ FRANCO, TEL: 314 662 06 82, AVALUO
COMERCIAL.
5. JUZG. 25 C.M. MEDELLIN 2011 00202 LEASING BOLIVAR VS.
VOLQUETAS COCORNA, PROCESO EJECUTIVO, APODERADA: DRA.
NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, TEL: 300 785 0706, AVALUO
COMERCIAL.
6. JUZG. 11 FLIA MEDELLIN 2012 00690 JUAN CARLOS VELEZ
VELEZ VS. JORGE HERNANDO VELEZ VELEZ, PROCESO LIC. PARA VENTA
DE BIEN DE MENOR, AVALUO COMERCIAL.

7. INSPOL PEÑOL 2016 001 OSCAR HERNAN CANO MARIN VS. YOBADIS ENRIQUE MERCADO HURTADO, QUERELLA CIVIL DE POLICIA, APODERADO: DR. ELKIN SALDARRIAGA, TEL: 310 419 47 50, DICTAMEN PERTURBACION.
8. INSPOL 2ª MEDELLIN 2-15241-14 RODRIGO DE J. GOMEZ VS. AUGUSTO DE J.BALLESTEROS ARBELAEZ Y JAVIER DE J. GIL RUIZ, APODERADO; DR. FABIO ECHEVERRY MARIN, TEL; 313 739 63 30, DICTAMEN PERTURBACION
9. JUZGADO PROMISCOU MPAL DE GUATAPE
DEMANDANTE: MARIO ALONSO ARTEAGA CORTES
DEMANDADO: JOSUE ORLANDO GIRALDO
RADICADO: 2016 00048
APODERADOS: JOSE BERNARDO MOLINA B. Y ROMAN CASTAÑO
DICTAMEN DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
10. INSPOL LA DANTA (SONSON)
QUERELLANTE: SAMUEL ANTONIO CIFUENTES AGUDELO
QUERELLADO: JAIME GONZALEZ CIFUENTES
RADICADO: 01-27-08-2016
APODERADOS: YUDI ELENA VALENCIA ARANGO Y RAMON A. VALENCIA A.
11. JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI
NOMBRE DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE : DORIELA DEL SOCORRO PULGARIN SIERRA
NOMBRE DEMANDADO Y/O SOLICITANTE : JESUS OSWALDO ZABALA NARANJO
RADICADO : 2013 00143
APODERADO : Dr. FRANCISCO JARAMILLO C.
Avaluo comercial
12. JUZGADO 006 CIVIL DEL CTO. ORALIDAD DE MEDELLIN
DEMANDANTE: OLGALUCIA BOTERO MONTOYA
DEMANDADO: THAICO S.A. Y OTROS
RADICDO: 2013-00187
APODERADO: SERGIO ALBERTO MORA
ASUNTO: VERBAL – REGULACION DE CANON
13. JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE EDELLIN
DEMANDANTE: FLAVIO TULIO FERENANDEZ FRANCO
DEMANDADO: MARIA CELINA PULGARIN Y OTRO
RADICDO: 2016 – 00528
APODERADOS: ALEJANDRO ZAPATA JOSE VALENCIA
ASUNTO: VERBAL – PERTURBACION A LA POSESION
- REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES EN SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**Concepción, Antioquia, diez (10) de marzo****De dos mil veinte (2020)**

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05206-40-89-001 + 2018-00066-00
Ejecutante:	Camilo Henao Castaño
Ejecutado:	Annir de Jesús Osorio Castaño
Providencia:	Interlocutorio N° 047
Asunto:	Corre traslado dictamen pericial

Mediante escrito signado por el doctor RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, quien representa los intereses del demandante CAMILO HENAO CASTAÑO, deprecó al Juzgado, la designación de perito para justipreciar los bienes debidamente embargados y secuestrados en el proceso de la referencia, distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 026-1778 y 026-5718, de propiedad del demandado ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO. Solicitando a la vez, que una vez en firme el avalúo, se decrete la venta de éstos, en pública subasta.

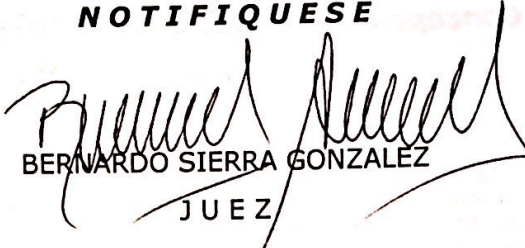
Es bueno significar, en el presente caso, que si bien, ninguna de las partes contrató los servicios de alguna entidad o profesional especializado, como lo pregona el Numeral 1. Del artículo 444 del C.G. P., cabe destacar, por otro lado, que fue la parte actora quien solicitó al Juzgado, como en principio se dijo, la designación del auxiliar para valorar dichos bienes, y con ello la posibilidad de acudir posteriormente a su venta en pública subasta.

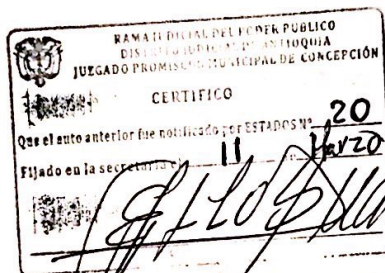
En atención a la petición formulada por el profesional del derecho, mediante providencia del seis (6) de febrero hogaño, se designó como perito al señor CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO, de la lista de auxiliares de la justicia y posesionado en el proceso el día 20 siguiente, para ejercer el cargo.

El día nueve (09) de marzo de año en curso, el accionante CAMILO HENAO CASTAÑO, allegó el dictamen pericial, del cual se dará traslado a las partes para que procedan hacer las observaciones pertinentes del caso.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con el Num. 2. Del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por diez (10) días del dictamen a la partes, para que presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE


BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ





143
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

Concepción,

Señor
BERNARDO SIERRA GONZALEZ
Juez Promiscuo Municipal
Municipio de Concepción

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: **CAMILO HENAO CASTAÑO**
Demandados: **ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO**
RUBIELA AYDÉ RÍOS SALAZAR
Radicado: 2018-00066-00

Asunto: **SOLICITUD DE COPIAS DE AVALUOS**

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.140.971 de Barbosa y portador de la tarjeta profesional No. 297.103 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de los señores **ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.329 de Concepción (Ant) y **RUBIELA AYDE RIOS SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.668.446 de Concepción (Ant). Solicito se me aporte copia de los avalúos de las propiedades embargadas en el proceso de referencia realizadas por el evaluador designado por este despacho.

Atentamente,

Cesar A. Agudelo L
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ
C.C. No. 70.140.971 de Barbosa
T.P. No. 297.103 del C.S de la J.

Carrera 18 No 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email:
cesarconv@gmail.com



CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ.
Tarjeta Profesional 297.103 del C. S de la J.

144

Concepción,

Señor
BERNARDO SIERRA GONZALEZ
Juez Promiscuo Municipal
Municipio de Concepción

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**

Demandante: **CAMILO HENAO CASTAÑO**
Demandados: **ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO**
RUBIELA AYDÉ RÍOS SALAZAR
Radicado: 2018-00066-00

Asunto: **SOLICITUD DE COPIAS DE AVALUOS**

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.140.971 de Barbosa y portador de la tarjeta profesional No. 297.103 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de los señores **ANNIR DE JESÚS OSORIO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.329 de Concepción (Ant) y **RUBIELA AYDE RÍOS SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.668.446 de Concepción (Ant). Solicito se me aporte copia de los avalúos de las propiedades embargadas en el proceso de referencia realizadas por el evaluador designado por este despacho.

Atentamente,

Cesar A. Agudelo
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO LÓPEZ
C.C. No. 70.140.971 de Barbosa
T.P. No. 297.103 del C.S de la J.

Carrera 18 No 17-14 Ap. 301 Barbosa (Ant). Celular 301 253 55 64. Email:
cesarconv@gmail.com